

603

29 de diciembre
de 2017

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

Sr. *SERGIO ENRIQUE SARDA*
Secretario de Hacienda

Ing. *MARCELO MONTSERRAT*
Sec. de Planificación, Obras y
Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ*
Sec. Coordinación y Desarrollo
Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. *LEILA LLOYD JONES*
Concejal (Presidente)

Sra. *MARÍA FLORENCIA ROSSI*
Concejal (vice 1°)

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal (vice 2°)

Sra. *MIRTA S. GALLEGOS*
Concejal

Sr. *EDELMIRO L. MORAGA*
Concejal

Sra. *MARCELA A. ROBERTS*
Concejal

LIDIA ELSA RETAMAL
Concejal

Lic. *JUAN IGNACIO AGUILAR*
Concejal

Sr. *JUAN SIMÓN CIMADEVILLA*
Concejal

Sra. *MARÍA BELÉN BASKOVIC*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 12678	Aceptación veto a la Ordenanza sancionada como N° 11099.
	Ordenanza N° 12679	Cesión inmueble al IPVyDU para la Cooperativa de Trabajo Profuturo Limitada
	Ordenanza N° 12680	Cesión inmuebles a la Institución Salesiana San Francisco Javier.
Pág. 3	Ordenanza N° 12681	Autorización fraccionamiento de la Manzana 119, Circ. 2, Sector 2.
	Ordenanza N° 12682	Autorización fraccionamiento de la Manzana 123, Circ. 2, Sector 2.
Pág. 4	Ordenanza N° 12683	Aceptación veto a la Ordenanza sancionada como N° 11116.
	Ordenanza N° 12684	Fijación cuadro tarifario del servicio de taxis.
Pág. 6	Ordenanza N° 12685	Autorización incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
Pág. 7	Ordenanza N° 12686	Fijación monto del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.
Pág. 13	Ordenanza N° 12687	Aprobación Tarifa de Referencia Provincial octubre 2016.
Pág. 14	Ordenanza sintetizada	de condonación de deuda.
	Ordenanza N° 12689	Aprobación Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.
Pág. 15	Ordenanza N° 12690	Adhesión a Ley Nacional 27264 - Recuperación productiva micro, pequeñas y medianas empresas.
Pág. 22	Ordenanza N° 12691	Ratificación adenda al Convenio con Provincia de la obra: Cordón Cuneta en diferentes sectores de la ciudad.
	Ordenanza N° 12692	Eximir a NICADPI de las contribuciones obras particulares.
Pág. 23	Ordenanza N° 12693	Modificación artículo 2° de la Ordenanza N° 12672.
Pág. 24	Ordenanza N° 12694	Cesión inmueble al Ministerio de Educación de la Provincia.
	Resolución N° 3858	Calendario Tributario año 2018.
Pág. 25	Resolución N° 3871	Vetar la Ordenanza sancionada como N° 11201.
	Resolución N° 3954	Vetar la Ordenanza sancionada como N° 11205.
Pág. 26	Resolución N° 4022	Autorizar a la empresa Transportes El 22 SRL a brindar el servicio a partir de 2018 con las unidades habilitadas actualmente.
	Resolución N° 4029	Ampliar vigencia del Sistema de Facilidades de Pago según Ordenanza 12490.
Pág. 27	Resolución N° 4063	Vetar la Ordenanza sancionada como N° 11220.
	Resolución N° 4064	Vetar la Ordenanza sancionada como N° 11223
	Resolución N° 4065	Modificar Art. 52 Capítulo III, Título V, Libro Primero, del Código Tributario Municipal.
Pág. 28/37	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 12678**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Concejo Deliberante el 22 de junio del corriente año, sancionó la Ordenanza N° 11.099 mediante el cual se condonó la deuda que tenía el Padrón Inmobiliario N° 10.805/002 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas y Servicios hasta la cuota 06 del año 2017, inclusive.

Que el Sr. Intendente, Adrián Darío MADERNA, haciendo uso de las facultades que le otorga el Artículo 28.2 de la Carta Orgánica Municipal vetó la Ordenanza mencionada ut supra a través de la Resolución N° 2284 dictada en fecha 11 de julio de 2017.

Que según el dictamen legal obrante a fs. 52 el fundamento del veto consistió en que la información del peticionante se encontraba desactualizada y por lo tanto no era posible analizar si realmente la solicitud es viable, más aún teniendo en cuenta la grave crisis económica financiera que padece el Municipio.

Que, además, el Señor Intendente en la Resolución del veto menciona que la norma en cuestión condonó la deuda por un período no solicitado.

Que finalmente, el Señor Intendente, remitió al Concejo Deliberante el Expediente N° 25598 para tratar el veto, el que fue aceptado en la Comisión de Hacienda.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ACEPTAR el veto formulado mediante la Resolución N° 2.284/17 dictada el día 11 de julio del año en curso por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 11.099 sancionada el día 22 de junio por este Cuerpo.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11183. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12679**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se pone a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 7.945/17, del Registro del Ejecutivo Municipal, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita la Cesión de 4 (cuatro) lotes ubicados en la Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 45 del Barrio Primera Junta.

Oportunamente, y con fecha octubre del año 2013, mediante Nota N° 3.662/13, se informa al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que dispone de lotes para distintas Cooperativas de Trabajo, entre ellas, la Cooperativa PROFUTURO Ltda., y en este caso en particular, para reemplazar cuatro lotes que se le habían retomado de la Manzana N. Barrio Moreira III.

En la mencionada nota se hacía referencia a que el Instituto Provincial de la Vivienda, debía informar al municipio respecto de los beneficiarios de los lotes, y a que Cooperativas se les otorgaba financiamiento, contando con información reciente, solo respecto al listado de adjudicatarios de los cuatro lotes objeto de la presente, el cual pasará a formar parte del Anexo I, no obstante es de destacar la necesidad de regularizar la Cesión de los inmuebles para la construcción de viviendas construidas y a construir, por medio de Cooperativas de Trabajo.

Las Cooperativas de Trabajo llevan adelante los proyectos de construcción, en virtud de la asistencia financiera que presta el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y es de interés municipal solucionar el déficit habitacional que existe en nuestra ciudad y que el sistema de construcción por Cooperativas es una de las alternativas viables para permitir el acceso a la vivienda, a familias que no tienen recursos.

Mediante Ordenanza N° 12.369/16, se autorizó al Organismo Provincial, el fraccionamiento de lotes con medidas inferiores a las estipuladas en la legislación vigente, no obstante se encontraba pendiente la Cesión respectiva de las tierras.

Surge de las evaluaciones preliminares realizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable dar el visto favorable a la Cesión del inmueble solicitado al organismo de marras lo cual redundará en beneficio de este municipio y el organismo provincial, teniendo en cuenta la necesidad de mantener ordenadas, reglamentadas y formalizadas las transferencias de tierras a las distintas instituciones.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante, a efectos de ceder al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, los lotes: 1, 14, 15 y 16 de la Circunscripción 5, Sector 1.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFÉCTESE del dominio municipal el inmueble identificado como Manzana 45, Lotes: 1,14, 15 y 16 de la Circunscripción 5, Sector 1, de acuerdo al ANEXO I, el cual forma parte de la presente, conjuntamente con el listado de los adjudicatarios de los lotes objeto de la presente.

ARTÍCULO 2do.): CÉDESE el inmueble descrito en el Artículo 1° al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con destino a construcción de viviendas para la Cooperativa de Trabajo PROFUTURO Ltda.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO NÚMERO: 11189. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12680**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 7.563/17 DEM, mediante el cual se Cede al Obispado de Comodoro Rivadavia los inmuebles identificados como: Parcelas 1 a 6 y 23 a 26, de la Manzana 40, de la Circunscripción 4, Sector 1, en el Barrio INTA; Parcela 4 de la Manzana 70, Circunscripción 4, Sector 1 del Barrio AMAYA; y Manzana 74 de la Circunscripción 2, Sector 7 del Barrio PLANTA DE GAS.

Cuando oportunamente se hicieron las cesiones de los distintos inmuebles ya enumerados, no se dió cumplimiento a la emisión de la documentación correspondiente que avale y formalice las transferencias de los lotes descriptos precedentemente.

En la Nota N° 7.854/17, obrante a fojas 1 del presente Expediente, se solicita también la Cesión del inmueble ubicado en la Manzana 38, Circunscripción 2, Sector 7, no obstante, el mismo fue transferido en su oportunidad, mediante Ordenanza N° 6.529/97.

Al día de la fecha se encuentran construidas en el Barrio Amaya, la Capilla "Nuestra Señora del Rosario"; en el Barrio Menfa, la Capilla "Madre de la Divina Providencia"; en el Barrio Inta, la Capilla "Virgen Peregrina"; y en el Barrio Planta de Gas, la Capilla "Virgen de Luján".

Teniendo en cuenta que las obras se encuentran consolidadas, corresponde proceder a formalizar la documentación correspondiente, motivo por el cual se redacta el presente Proyecto de Ordenanza a tales efectos, dando intervención al Concejo Deliberante para tal acto.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del Dominio Municipal, los siguientes inmuebles: Parcelas 1 a 6 y 23 a 26 de la Manzana 40, de la Circunscripción 4, Sector 1, Padrones: 25.457, 25.458, 25.482, 25.459, 25.481, 25.460, 25.480, 25.461, 25.479 y 25.462, en el Barrio INTA; Parcela 4 de la Manzana 70, Circunscripción 4, Sector 1, Padrón N° 30.533 del Barrio AMAYA; Manzana 125 (antes Manzana 74), de la Circunscripción 2, Sector 7, Padrón N° 78.119, del Barrio PLANTA DE GAS.

ARTÍCULO 2do.): CEDER a la Institución Salesiana "San Francisco Javier", los inmuebles descriptos en el Art. 1°, pertenecientes a la Reserva Fiscal, de acuerdo a los ANEXOS I, que son parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): La mensura, servicios y demás gestiones correrán por cuenta y cargo de la Institución Salesiana "San Francisco Javier".

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11192. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12681

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 8.094/17 D.E.M, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita excepción a las medidas mínimas para la Manzana 119, de la Circunscripción 2, del Sector 2.

A la fecha la obra se encuentra en avance la construcción de 22 viviendas para el Sindicato de los Trabajadores de la Carne, cuya documentación técnica fue aprobada en la Dirección de Obras Particulares Municipal con fecha 25/09/2014, con chapa de autorización de obra N° 7644, siendo la empresa constructora Cacema Construcciones S.A.

Mediante Ordenanza N° 12403/16, aprobada con fecha 24 de noviembre del año 2016, se modifica el Artículo 20, agregándose el Inc. 4, de la Ordenanza N° 11701/12, respecto a las medidas para las viviendas específicamente del Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano, no obstante la obra de las 22 viviendas, fue aprobada con fecha anterior, teniendo medidas inferiores a las estipuladas, con lo cual se hace necesario encarar pautas para agilizar los trámites administrativos que regularicen la situación de los lotes y sus ocupantes.

Surge de las actuaciones analizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, dar el visto favorable al proyecto de fraccionamiento presentado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuanto a exceptuarlo de las medidas y superficies mínimas estipuladas por la reglamentación vigente.

Es por todo lo expuesto, que se solicita la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZÁSE el fraccionamiento de la Manzana 119, de la Circunscripción 2, Sector 2, que se tramita por Expediente de Mensura P-5243-14 ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, cuyas medidas y superficies van desde los 196,50 m2, a 204,50 m2, siendo éstas, menores a las estipuladas por la Ordenanza en vigencia, y cuyo destino es el de viviendas individuales, para los afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Carne de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con el ANEXO I que se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11193. PROMULGADA EL DÍA: 01 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12682

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 8.175/17 del D.E.M. mediante el cual se pretende autorizar al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, el Fraccionamiento de la Manzana 123, Circunscripción 2, Sector 2, Partida Inmobiliaria N° 155.502, que se tramita por Expediente de Mensura P-114-15, arde la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia.

Si bien la Ordenanza N° 12603/17, fue sancionada para otorgar medidas inferiores a las ya reglamentadas, para las unidades funcionales que se construyan mediante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, las viviendas ubicadas en el inmueble de marras, se encuentran construidas con anterioridad a la sanción de la misma, por lo cual se hace necesario encarar pautas para agilizar trámites tendientes a regularizar las situaciones de los lotes y sus ocupantes.

Surge de las actuaciones analizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, dar el visto favorable al Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento, presentado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuanto a exceptuarlo de las medidas y superficies mínimas, estipuladas por la reglamentación vigente.

Es por todo lo expuesto, que se solicita la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZÁSE la Mensura Particular con Fraccionamiento de la Manzana 123, del Sector 2, Circunscripción 2, que se tramita por Expediente de Mensura P-114-15 ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, cuyas medidas y superficies son menores a las estipuladas por la Ordenanza en vigencia, donde se generaron parcelas de 236,40 m2 de superficie, y cuyo loteo fue destinado a la construcción de viviendas individuales, de interés social, en un todo de acuerdo con el ANEXO I que se agrega, pasando a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11194. PROMULGADA EL DÍA: 01 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12683

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Concejo Deliberante en fecha 27 de julio sancionó la Ordenanza N° 11.116/17 que perseguía la finalidad de prohibir el expendio de dinero en efectivo, la venta de fichas y/o similares, mediante tarjetas de débito y/o crédito y/o cualquier otra operación bancaria en todas las casas de juego y/o de apuestas que actualmente estén en la ciudad.

Que antes de la promulgación de la norma, la Asesoría Legal del Municipio planteó que el proyecto de Ordenanza colisiona con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.285, norma que obliga a todos los comercios de la ciudad a que acepten el pago por medio de las tarjetas de débito, procurando de esta manera la bancarización de las operaciones comerciales.

Que el Asesor Legal, además manifestó en su dictamen que la actividad de los casinos es de competencia provincial y que en nuestra Provincia se rige a través del Instituto de Asistencia Social conforme lo dispone la Ley 1- N° 177.

Que el Señor Intendente Municipal en fecha 14 de agosto del corriente año, haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 28.2 de la Carta Orgánica Municipal, a través de la Resolución N° 2694 vetó la Ordenanza N° 11.116/17, adhiriendo a los fundamentos esgrimidos por la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

Que el Señor Intendente remitió al Concejo Deliberante el Expediente N° 25.713/17 C.D. para tratar el veto que fue aceptado por la Comisión de Hacienda.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ACEPTAR el veto formulado mediante la Resolución N° 2694/17 dictada el día 14 de agosto del año en curso, por el Intendente Municipal a la Ordenanza N° 11.116, sancionada el día 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11203. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12684

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se ha analizado el Expediente N° 7578/17 del Departamento Ejecutivo Municipal por medio del cual la Asociación de Taxis de Trelew solicitara un aumento del cuadro tarifario del Servicio de Taxis.

Dicha petición tuvo su fundamento en los incrementos producidos en los componentes que se necesitan para desarrollar el servicio, siendo intención de la Asociación de Taxis de Trelew recuperar los niveles de rentabilidad que se vieran afectados en función de la actual situación económica que atraviesa la economía de nuestro país.

Se debe tener presente que por medio de la Ordenanza N° 12330 se estableció para el servicio un incremento en dos tramos.

Es importante señalar que el incremento tarifario tiene por finalidad una proyección del servicio a los fines de desarrollar una adecuada prestación.

Se informa que ha tomado intervención la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Trelew, que se ha pronunciado a fs. 1 considerando que no se encuentra impedimento alguno para hacer lugar a lo peticionado, como así también la Secretaría de Gobierno a fs. 6 vta. dando respuesta favorable a lo solicitado.

De conformidad con la presentación realizada por la Asociación de Taxis de Trelew, se "... considera necesario para llevar adelante la actividad en forma equilibrada, un incremento del 14% y otro 14% a los 90 días...".

Se impone recordar la Ordenanza N° 10235, que aprueba el Régimen de Funcionamiento para el Servicio Público de Transporte de Personas en Automóviles de alquiler con Reloj Taxímetro, en su Anexo I —art. 57º- establece que el cuadro tarifario será fijado por el Concejo Deliberante.

En función de lo peticionando, los valores serían los siguientes:

En lo inmediato horario diurno:

a) Bajada de bandera: \$ 26,00.

b) Ficha: \$ 1,80.

c) Espera: \$ 1,80; y

d) Kilómetro: \$ 20,40.

En lo inmediato horario nocturno:

a) Bajada de bandera \$ 31,50.

b) Ficha: \$ 2,15.

c) Espera: \$ 2,15.

d) Kilómetro: \$ 20,40.

A los 90 días corridos horario diurno:

a) Bajada de bandera: \$ 30,00.

b) Ficha: \$ 2,00

c) Espera: \$ 2,00; y

d) Kilómetro: \$ 23,00

En lo inmediato horario nocturno:

a) Bajada de bandera: \$ 36,00.

b) Ficha: \$ 2,40.

c) Espera: \$ 2,40; y

d) Kilómetro: \$ 27,50.

El análisis realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal permite arribar a la inequívoca conclusión de que se hace necesaria una reestructuración del cuadro tarifario.

En tal sentido se impone adecuar la tarifa a efectos de mejorar el servicio para que el mismo cumpla con los cometidos de una prestación acorde a las exigencias de los usuarios.

Es por ello que razones de oportunidad, mérito y conveniencia toman aconsejable la sanción de una Ordenanza que determine el nuevo marco tarifario más arriba indicado, y que obliga a derogar toda norma que se oponga a la presente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER para el Servicio Público de Transporte de Personas en Automóviles de alquiler con reloj taxímetro de la ciudad de Trelew, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como Inciso a), y a partir de los noventa (90) días corridos un sistema de cobro que se identifica como Inciso b):

Inciso a)

Horario Diurno:

a) Bajada de bandera: \$ 26,00.

b) Ficha: \$ 1,80.

c) Espera: \$ 1,80; y

d) Kilómetro: \$ 20,40.

Horario nocturno:

a) Bajada de bandera: \$ 31,50.

b) Ficha: \$ 2,15.

c) Espera: \$ 2,15; y

d) Kilómetro: 20,40.

Inciso b)

Horario diurno:

a) Bajada de bandera: \$ 30,00.

b) Ficha: \$ 2,00.

c) Espera: \$ 2,00; y

d) Kilómetro: \$ 23,00.

Horario nocturno:

a) Bajada de bandera: \$ 36,00.

b) Ficha: \$ 2,40.

c) Espera: \$ 2,40; y

d) Kilómetro: \$ 27,50

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER para los viajes fuera del ejido urbano de la ciudad de Trelew, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como Inciso a), y a partir de los noventa (90) días corridos un sistema de cobro que se identifica como Inciso b):

Inciso a)

Desde Trelew a Rawson	\$ 395,00
Desde Trelew a Playa Unión y/o Playa Magagna	\$ 502,50
Desde Trelew a Gaiman	\$ 335,00
Desde Trelew a Dolavon	\$ 694,00
Desde Trelew a 28 de Julio	\$ 908,50
Desde Trelew a Puerto Madryn	\$ 1.286,00
Desde Trelew a Garayalde	\$ 3.565,00
Desde Trelew a Comodoro Rivadavia	\$ 7.570,00
Desde Trelew al COSE y/o Girsu	\$ 496,00
Desde Trelew a Sierra Grande	\$ 3.565,00
Desde Trelew a San Antonio Oeste y/o Las Grutas	\$ 6.520,00
Desde Aeropuerto Trelew a Rawson	\$ 517,00
Desde Aeropuerto Trelew a Playa Unión y/o Playa Magagna	\$ 605,00
Desde Aeropuerto Trelew a Gaiman	\$ 475,00
Desde Aeropuerto Trelew a Dolavon	\$ 820,00
Desde Aeropuerto Trelew a Puerto Madryn	\$ 1.210,00
Desde Aeropuerto Trelew a 28 de Julio	\$ 1.037,00
Viaje a Punta Tombo	\$ 3.026,00
Viaje a Isla de los Pájaros	\$ 3.135,00
Viaje a Puerto Pirámides	\$ 3.336,00
Viaje a Punta Norte	\$ 4.756,00
Viaje a Dique Florentino Ameghino	\$ 3.639,00

Inciso b)

Desde Trelew a Rawson	\$ 448,00
Desde Trelew a Playa Unión y/o Playa Magagna	\$ 572,50
Desde Trelew a Gaiman	\$ 382,00
Desde Trelew a Dolavon	\$ 791,00
Desde Trelew a 28 de Julio	\$ 1035,00
Desde Trelew a Puerto Madryn	\$ 1.466,00
Desde Trelew a Garayalde	\$ 4.065,00
Desde Trelew a Comodoro Rivadavia	\$ 8.573,00
Desde Trelew al COSE y/o Girsu	\$ 565,00
Desde Trelew a Sierra Grande	\$ 4.065,00
Desde Trelew a San Antonio Oeste y/o Las Grutas	\$ 7.433,00
Desde Aeropuerto Trelew a Rawson	\$ 589,00
Desde Aeropuerto Trelew a Playa Unión y/o Playa Magagna	\$ 689,00
Desde Aeropuerto Trelew a Gaiman	\$ 541,00
Desde Aeropuerto Trelew a Dolavon	\$ 934,00
Desde Aeropuerto Trelew a Puerto Madryn	\$ 1.380,00
Desde Aeropuerto Trelew a 28 de Julio	\$ 1.182,00
Viaje a Punta Tombo	\$ 3.450,00
Viaje a Isla de los Pájaros	\$ 3.573,00
Viaje a Puerto Pirámides	\$ 3.803,00
Viaje a Punta Norte	\$ 5.420,00
Viaje a Dique Florentino Ameghino	\$ 4.150,00

En todos los casos se deberá tener para el horario nocturno un incremento del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 3ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área de Transporte controlará los relojes taxímetros.

ARTÍCULO 4to.): La Asociación de Taxis de Trelew presentará por ante el Área de Transporte dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal la Tarifa en forma impresa, en una sola faz, la que una vez controlada y aprobada, deberá ser rubricada por el responsable del área.

ARTÍCULO 5to.): La tarifa para el Servicio Público de Taxis en la ciudad de Trelew que se establece en la presente Ordenanza deberá ser exhibida en un lugar visible del vehículo, preferentemente sobre el respaldo del asiento delantero para constancia de los pasajeros. La omisión a lo prescripto en este artículo hará pasible a su incumplidor de las sanciones previstas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 6to.): DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:11202. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12685

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el Expediente N° 26214 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó el incremento de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2017 y, habiendo analizado el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2017 en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 35.795.440,00) de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 4 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FIJAR el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del Año 2017 en la suma de PESOS DOS MIL QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 2.015.185.338,31) de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 2 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): ESTIMAR el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2017 en la suma PESOS DOS MIL QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 2.015.185.338,31), de acuerdo a las Planillas Anexas N° 3 a 4 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11213. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12686

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante los Expedientes N° 4633/17-DEM y N° 5337/17-OMRESP, mediante los cuales solicita la ratificación de la Resolución N° 3849/17-DEM de fecha 01 de diciembre del año 2017.

Se informa que por el Expediente N° 5337/17 tramita el ajuste del Valor de la Prestación Mensual solicitado por la Empresa Transporte El 22 SRL, en el marco de la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW", mientras que por el Expediente N° 4633/17 tramitan diferentes reclamos presentados por la citada Empresa, cuyas conclusiones son tenidas en consideración al momento de resolver sobre el ajuste de la tarifa solicitado.

Es de destacar que la Resolución cuya ratificación se solicita al Concejo Deliberante se pronuncia sobre los siguientes puntos:

- 1) Rechazar íntegramente los reclamos realizados por la Empresa TRANSPORTE EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW" en lo referente a los rubros que componen la presentación que tramita bajo Expedientes N° 5337/17 y N° 4633/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también los reclamos presentados con posterioridad a la intervención del OMRESP, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.
- 2) Aprobar lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 5337/17-DEM referido a la revisión de la estructura de costo solicitado por la empresa TRANSPORTE EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW".
- 3) Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 5337/17.
- 4) Fijar como nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.752.128,13), con vigencia a partir del día 07 de Julio del 2017.
- 5) Fijar el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW, en la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00) para todas las categorías de pasajeros transportados.
- 6) Fijar el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de Trelew abonará a la firma TRANSPORTE EL 22 SRL en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.904.298,95.-) a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/18).
- 7) Fijar el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos veintinueve con ochenta y siete centavos (\$ 29,87).
- 8) Practicar liquidación de diferencia de costos que surgieren en función de la variación de la estructura de los mismos, durante el periodo comprendido entre la vigencia de la Ordenanza N° 12460 (\$ 8.299.363,79) y la fecha de entrada en vigencia de la prestación Mensual del servicio a partir del día 01 de enero del 2018 (\$ 9.752.128,03). Se deja constancia que la liquidación que se practica se hará de acuerdo a las pautas que indica el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP).
- 9) Dar intervención al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) a efectos de practicar liquidación de la diferencia de costos que surgieren en función de la variación de la estructura de los mismos para el periodo comprendido entre el mes de abril del año 2013 y el mes de diciembre del año 2017. Se deja constancia que a tales fines se tendrán en consideración las pautas señaladas por el propio Organismo Regulador, debiéndose practicar la liquidación teniendo presente los costos del servicio de cada periodo y la totalidad de los montos efectivamente asignados a la empresa, y para el caso de percibir sumas mayores por cada periodo (como efectivamente ha ocurrido), estos montos deben ser considerados a cuenta de la suma que finalmente resulte en función del nuevo valor de la prestación del servicio, ya que de lo contrario habrá un enriquecimiento sin causa a favor de la Empresa EL 22 SRL en detrimento del patrimonio municipal.
- 10) Compensar oportuna y debidamente las sumas resultantes de la liquidación que se ordena practicar.
- 11) Se deja constancia que el resolutorio forma parte de la opinión fundada que requiere al Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599 y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quien debe proceder a su análisis y aprobación.

Realizado el análisis del Expediente de referencia, el Concejo Deliberante decide considerar una nueva alternativa en cuanto al valor único de los boletos para las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, con la consecuente modificación en el importe del subsidio municipal que dicho escenario conlleva.

En tal sentido se estima conveniente fijar el valor único de los boletos en PESOS ONCE (\$11) y el valor del subsidio municipal en la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.116.233,95).

En consecuencia, con lo estipulado hasta aquí, corresponde proceder a la ratificación de los Artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 8° de la Resolución N° 3849/17 DEM, así como también establecer los valores en pesos de los boletos y del subsidio municipal mensual.

Así también se considera necesario incorporar a la norma una previsión informada por Nación Servicios en referencia a la operatividad del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Ello, por cuanto en fecha del 24 de noviembre del presente año Nación Servicios informó que las modificaciones de los cuadros tarifarios en las jurisdicciones en donde funcione el sistema SUBE debe contemplar la siguiente previsión: una vez sancionada la Ordenanza que establece el cambio de tarifas, el proceso de modificación y aplicación de los nuevos montos demora al menos treinta (30) días. Esto se debe a que una vez que dicha norma se encuentre en vigencia, el Municipio deberá completar los formularios de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (en adelante CNRT) pertinentes que den cuenta de las modificaciones tarifarias. Una vez revisados los mismos por la CNRT, ésta los remite formalmente a Nación Servicios. Desde la fecha del ingreso formal, Nación Servicios demora aproximadamente siete (7) días hábiles, a los cuales deben adicionarse tres (3) días hábiles.

les más si se cuenta con integración y/o descuentos locales con tarifa fija para la configuración y las pruebas correspondientes en laboratorio.

Es por lo expuesto que se solicita al Municipio tenga presente una previsión en el plazo con motivo de la ya citada información dada por Nación Servicios en referencia a la operatividad del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) (plazo que contempla: llenado y firma de los formularios por la Jurisdicción, envío formal a la CNRT cuya sede se encuentra en CABA, revisión y aprobación de la CNRT, remisión a Nación Servicios y configuración y prueba por ésta última) para la aplicación de cualquier cambio tarifario que se vaya a efectuar.

Se deberá notificar a la Provincia del Chubut y a Nación Servicios a los fines de las previsiones necesarias con motivo de la aplicación del nuevo cuadro tarifario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR los Artículos 2°, 3°, 4°, 7° y 8° de la Resolución N° 3849/17 DEM que se agrega como Anexo "I" a la presente Ordenanza, pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2do.): FIJAR el monto único de los boletos para las CINCO (5) LÍNEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00) para todas las categorías de pasajeros transportados.

ARTÍCULO 3ro.): FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de Trelew abonará a la firma TRANSPORTE EL 22 SRL en la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.116.233,95), a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/2018).

ARTÍCULO 4to.): SOLICITAR al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) la elaboración de un informe en el que se detallen las cuestiones que se mencionan a continuación:

1. Demanda: Composición de la demanda atendida en su variable de boleto común y diferencial, para el período comprendido entre diciembre del año 2016 y diciembre del año 2017, identificando qué datos son aportados en función del sistema SUBE.

2. Longitud del servicio: cantidad de kilómetros recorridos por las CINCO (5) LÍNEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW para el período comprendido entre diciembre del año 2016 y diciembre del año 2017, identificando qué datos son aportados en función del sistema SUBE.

Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5to.): Se notificará la presente Ordenanza a la Provincia del Chubut y a Nación Servicios a efectos de las previsiones correspondientes con motivo de la vigencia del nuevo cuadro tarifario.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11215. PROMULGADA EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 3849 DE FECHA 1-12-17

VISTO:

Los Expedientes N°142/17, N°4588/17, N°4633/17 y N°5337/17; el art. 42° de la Constitución Nacional; las Ordenanzas N° 6284, N°9599, N°9763, N°10019, N°10387, N°10649, N°10747, N°10787, N°10779, N°11142, N°12205, N°12206, N°12273, N°12460 y N°12461; las Resoluciones N°2677/16, N°2942/16, N°4665/16 y N°239/17; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente N°5337/17 tramita estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma TRANSPORTES EL 22 SRL, en su carácter de Concesionaria de las cinco (5) líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew.

QUE se presenta a fs. 2 la Concesionaria y adjunta estudio de costos con el objetivo de encuadrar su presentación en el Convenio Marco oportunamente firmado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew, acuerdos estos cuyos antecedentes obran en el Expediente N°4588/17.

QUE si bien será motivo de desarrollo más adelante, es dable destacar que yerra el Concesionario cuando pretende la aplicación lisa y llana del citado Convenio Marco omitiendo considerar la letra del mismo en el marco de la normativa vigente, ya que como bien señala el Organismo Municipal regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) a fs. 58 del Expediente N° 4633/17 "... resulta por lo menos poco razonable interpretar que el convenio aludido pueda dejar de lado la aplicación de la metodología dispuesta por el Contrato de Concesión, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Ordenanzas respectivas. Lo que resulta correcto es entender su complementariedad, partiendo de la base del objetivo común de toda la normativa que es mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera que posibilite la prestación regular y efectiva del servicio".

QUE a las conclusiones a que arriba el Organismo Regulador hay que sumarle la carencia de parámetros o de una reglamentación adecuada en el Convenio Marco, motivo por el cual es insostenible su aplicación derogando el contexto normativo, atento que por sí solo se torna operativamente inaplicable.

QUE en consonancia con la interpretación del Organismo Regulador se encuadrará la petición de la Concesionaria en el ajuste del precio en virtud de lo dispuesto por la cláusula 47° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que fuera oportunamente aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599.

QUE simultáneamente la empresa reclamante introduce otros reclamos que -no obstante su relación con la prestación del servicio- resultan manifiestamente ajenas al procedimiento de revisión del ajuste de precio.

QUE de las constancias obrantes en los expedientes administrativos citados en el Visto surge a todas luces que la empresa prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad ha incurrido en reiterados incumplimientos contractuales respecto a la antigüedad de las unidades afectadas al servicio, conforme lo previsto en la cláusula segunda del contrato de concesión celebrado entre ambas partes.

QUE ello adquiere mayor relevancia si consideramos que -como se afirmara en considerando anterior- la prestataria cuenta a la fecha con unidades en su mayoría con más de diez modelos de antigüedad, conforme surge del Expediente N°142/17 que concluyera con el dictado de la Resolución N°4665/16 -que fuera ratificada por medio de la Ordenanza N°12461- que exceptúa de los diez años de antigüedad a las unidades que prestan el servicio, es decir que la concesionaria ha incumplido con su obligación de recambio de unidades habiendo percibido el monto para ello.

QUE se debe tener presente que de conformidad con lo dispuesto por el art. 1031 del Código Civil y Comercial la empresa concesionaria del servicio no se encuentra en condiciones de exigir respuestas de prestación alguna por parte del Departamento Ejecutivo Municipal hasta tanto de cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo emergentes del instrumento contractual suscripto entre ambas partes.

QUE ello es así atento que existe un principio en los contratos bilaterales, según el cual una de las partes puede abstenerse legítimamente de cumplir con las obligaciones a su cargo, si la otra no cumple parcial o totalmente el mismo.

QUE tal principio, cuando el incumplimiento es parcial, es considerado por la más prestigiosa y reconocida doctrina como la exceptio non rite adimpleti contractus, regulada en el citado art 1031 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que en su primer párrafo textualmente reza: "**Suspensión del cumplimiento. En los contratos bilaterales, cuando las partes**

deben cumplir simultáneamente, una de ellas puede suspender el cumplimiento de la prestación, hasta que la otra cumpla u ofrezca cumplir ...”.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 12 del Expte. N°5337/17 remite las actuaciones para intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) a los fines que se pronuncie sobre la procedencia del ajuste tarifario peticionado.

QUE más allá de la facultad de no hacer lugar a la habilitación del procedimiento en función de las consideraciones precedentemente expuestas, se ha resuelto dar continuidad al reclamo presentado en aras a salvaguardar la prestación del servicio público de transportes de pasajeros prestado mediante ómnibus en Trelew, privilegiando de esta manera el uso que del mismo hacen los vecinos de la ciudad, evitando de esta manera que se resienta dicha prestación, circunstancia esta que de ninguna manera implica consentir el incumplimiento de la Concesionaria.

QUE el ajuste de tarifa solicitado se encuadra en las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones aprobado por medio de la Ordenanza N°9599 para el llamado a Licitación Pública N°02/05 que tramitara por medio del Expediente N°16607-CD y su modificatoria la Ordenanza N°11.142.

QUE la normativa requiere que el análisis del ajuste solicitado lo realice el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que deberá pronunciarse sobre la procedencia de lo peticionado.

QUE a fs. 931/954 del Expediente N°5337/17, el OMRESP realiza un exhaustivo análisis de los costos de la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en torno al incremento y del valor de la tarifa media.

QUE dicho ente, luego de indicar la metodología utilizada y verificar la circunstancia que prevé el pliego licitatorio para la apertura de la revisión tarifaria con indicación del detalle de las variaciones de los costos de los ítems establecidos, termina el resultado de la revisión, indicando que **“El nuevo costo de la prestación del servicio, asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho con trece centavos (\$ 9.752.128,13), mes base Abril de 2017”** (ver fs. 948).

QUE así también se indica el nuevo valor del costo del servicio por kilómetro y determinada la nueva relación índice pasajero kilómetro, se calcula un nuevo valor de la Tarifa media, cuyo costo es de pesos veintinueve con ochenta y siete centavos (\$ 29,87) (ver fs. 947).

QUE de dicho informe y referido a la cláusula Gatillo -ver fs. 942- se desprende que **“... se verifica que las distorsiones producidas son significativas y ascienden al dieciséis con 50/100 (16,50%), cumpliéndose para todos los casos la condición de Apertura ... En conclusión ... evaluada la metodología de costos del servicio según Ordenanza N° 11142 Artículo 3ero, en todos los casos se supera el diez por ciento (10%) necesario para autorizar la revisión tarifaria, según lo establece la normativa local vigente”**.

QUE atento ello, la modificación de los componentes de la estructura de costos para el mes de Abril del 2017 supera el diez por ciento (10%) de variación en la estructura de los costos evaluados, todo ello analizado a la luz de lo dispuesto en la cláusula 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y al art. 14 del Contrato de Concesión, lo que habilita la revisión peticionada.

QUE en consonancia con ello se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que la distorsión que se produce resulta significativa, es decir que posee una especial importancia, teniendo en cuenta fundamentalmente que la manda legal determina que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura, tomándose como base los ítems representativos correspondientes a los fines de proceder a la apertura de la revisión tarifaria.

QUE a fs. 955 y vta. del Expediente N°5337/17 se ha notificado fehacientemente a la empresa concesionaria del dictamen del órgano regulador.

QUE la Concesionaria se presenta a fs. 957/966 planteando una serie de objeciones al dictamen del organismo regulador.

QUE es notificado el OMRESP de dicha presentación y se pronuncia a fs. 968/970 destacando que **“... deberíamos repetir conceptos ya enunciados en reiteradas oportunidades ...”**.

QUE la prestataria del servicio insiste con la aplicación del Convenio Marco y sobre lo cual se pronuncia el organismo regulador y ya se ha indicado la interpretación de los alcances del mismo en considerandos que anteceden.

QUE así también la Empresa objeta la continuidad contractual y la velocidad comercial, debiéndose señalar en tal sentido que la continuidad contractual y la velocidad comercial en modo alguno pueden ser puestas en duda toda vez que resultan de las Ordenanzas y estudios vigentes.

QUE a mayor abundamiento son claras las conclusiones a que arriba el OMRESP al señalar que **“La empresa no realizó un cuestionamiento de la determinación del costo total del servicio, sino que vuelve a hacer una justificación del incumplimiento por su parte de la normativa vigente”** (ver fs. 970 del Expte. N°5337/17).

QUE el tiempo transcurrido desde la presentación, y habiéndose dado cumplimiento a los trámites de ley, imponen la necesidad de adecuar la estructura de costos del servicio público de transportes, a efectos de mantener la prestación en niveles adecuados de calidad y eficiencia.

QUE la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre su modificación cuando las circunstancias indican que se debe alterar la estructura de costos y el régimen tarifario.

QUE esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público involucrado privilegiándose de esta manera una debida prestación y continuidad del mismo, por encima de los cumplimientos o incumplimientos por parte del concesionario.

QUE la noción del equilibrio financiero del contrato administrativo, como una condición implícita en la concesión de servicio público, pretende un equilibrio entre las ventajas otorgadas al concesionario y las cargas que le son impuestas, las cuales deben balancearse de manera que formen la contrapartida de los beneficios probables y de las pérdidas previstas, hallándose también implícita, como un cálculo, la equivalencia honesta entre lo que se otorga al concesionario y lo que se le exige.

QUE por otro lado la justificación del principio del equilibrio financiero del contrato reposa en razones inherentes a la justicia conmutativa, que exige la equivalencia de las prestaciones recíprocas, fundamentalmente cuando los criterios que se dan para mantener el equilibrio descansan sobre el aumento que sufren las cosas o servicios contratados por acontecimientos económicos no imputables al contratista.

QUE el procedimiento de ajuste de la estructura de costos adquiere mayor sustento al estar expresamente previsto el proceso de revisión tarifaria en el pliego licitatorio -lex interpartes- en el artículo 47° de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza 11142 en su artículo tercero.

QUE a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el artículo 42° de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia.

QUE en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstan-

cias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente.

QUE una vez definida la apertura de la revisión se impone establecer el costo del servicio y la fecha desde la cual se debe hacer lugar al ajuste.

QUE de acuerdo con el análisis y opinión del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se glosa a fs. 931/954 del Expediente Administrativo N°5337/17, surge que el Costo del Servicio tiene un costo/kilómetro de pesos cincuenta y nueve con 45/00 (\$/km 59,448520), resultando una tarifa media por pasajero de pesos veintinueve con ochenta y siete centavos ($T_m = \$ 29,87$) que multiplicado por los pasajeros transportados da un nuevo costo por mes de la prestación del servicio de pesos nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho con trece centavos (\$ 9.752.128,13), valores estos determinados al mes de Abril de 2017.

QUE por imperativo legal el Departamento Ejecutivo Municipal realiza por el presente acto administrativo el análisis del ajuste solicitado, procediendo a emitir opinión debidamente fundada, arribándose a la conclusión de que se han acreditado los elementos que la legislación vigente requiere a los fines de la apertura de la revisión tarifaria, imponiéndose en tal caso el ajuste del costo por mes del servicio.

QUE sin perjuicio de todo lo expuesto se debe tener presente que una vez habilitada la revisión de la tarifa y la estructura de costos, se impone hacer lugar al ajuste a partir de la fecha en que se acredite el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que de lo contrario existiría un detrimento en la rentabilidad empresaria, afectando la ecuación económico-financiera de la explotación, con serios riesgos para una adecuada prestación del servicio, pero también es cierto que para ello el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a sus obligaciones, colaborando con el procedimiento, presentando la instrumental de ley en tiempo y forma.

QUE de los diferentes informes del citado organismo, y considerando la plena vigencia de la Ordenanza N° 11142 que en su artículo cuarto incorpora al Contrato la cláusula décimo cuarta bis: documentación y que en su segundo párrafo textualmente dice: ***“Se considerará como fecha de presentación del pedido la del acto del organismo regulador mediante el cual se expida sobre la incorporación por parte de la Concesionaria de la totalidad de la documentación necesaria para poder iniciar el proceso de revisión”***, mal puede, en éste caso, hacerse lugar a partir de la fecha que se acredite la distorsión o desequilibrio, más allá de su procedencia en tiempo de ley.

QUE el OMRESP a fs. 953 expresa que **“La Concesionaria solicita un nuevo reajuste tarifario suministrando información parcial al mes de abril de 2017, según Ordenanza N° 11142, es por ello que éste Organismo por Nota N° 171/17 solicita a la Concesionaria la documentación para llevar adelante el estudio correspondiente”**.

QUE no será la fecha del presente acto (Noviembre 2017), como tampoco la fecha de la presentación de la Concesionaria (Mayo 29/05/17 ver fs. 2 del Expte. N°5337/17) ni la fecha a la cual se realiza el estudio de la estructura de costos (abril 2017), sino la fecha de emisión de la Resolución N° 25/17 por parte del organismo regulador, donde declara la admisibilidad de la documentación aportada con el fin de poder continuar con la revisión solicitada como la fecha a partir de la cual se considerará la vigencia del nuevo valor de la prestación mensual del servicio, ello claro está de conformidad con la Ordenanza N° 11142 que en su artículo cuarto incorpora al Contrato la cláusula décimo cuarta bis, más allá que no puede pasar inadvertido al Departamento Ejecutivo Municipal que la concesionaria no ha cumplido con un requerimiento de ley, cual es la misma ya citada cláusula décimo cuarta bis del contrato de concesión.

QUE en consideración a las argumentaciones expuestas, lo prescripto en la Ordenanza N°11142 -artículo cuarto ya citado en su segundo párrafo- se determinará la fecha desde la cual se debe hacer lugar al ajuste, y que será a partir del día 07 de Julio del año 2.017, fecha esta de la Resolución N°25/17-OMRESP ya citada.

QUE en consecuencia se debe tener presente que el análisis realizado permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio o valor mensual de la prestación en la suma de pesos nueve millones setecientos cincuenta y dos mil cientos veintiocho con trece centavos (\$ 9.752.128,13).

QUE así también, y en función de los ingresos de la concesionaria conforme detalle en la Nota N° 508/17 de fecha 28/11/17 de la Secretaría de Gobierno, que se agrega a fs. 971/986 del Expte. N°5337/17, se estima corresponde fijar el subsidio mensual municipal en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.904.298,95.-).

QUE dicho subsidio se abonará a partir del día 01 de enero del año 2.018 (01/01/18).

QUE se deberá practicar liquidación de diferencias de costos que surgieren en función de la variación de la estructura de los mismos, durante el período comprendido entre la vigencia de la Ordenanza N° 12460 (\$ 8.299.363,79) y la fecha de entrada en vigencia del nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio a partir del día 01 de Enero de 2.018 (\$ 9.752.128,13), la que deberá aprobarse por acto fundado.

QUE se impone declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionado Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Trelew.

QUE en las actuaciones que motivan los Expedientes N°4633/17 y N°5337/17 se encuentra acreditado que el Estado ha acatado debidamente su propia normativa procedimental, cumpliendo con todos los extremos que requiere el pliego de bases y condiciones que fuera aprobado por la Ordenanza N° 9599, a saber:

- a) el ajuste de tarifa o nuevo costo mensual del servicio ha sido realizado a requerimiento de la concesionaria;
- b) se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales;
- c) las distorsiones producidas resultan significativas, ya que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura;
- d) ha intervenido el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se ha pronunciado sobre la procedencia de lo petitionado;
- e) el DEM ha realizado el análisis del ajuste solicitado y emitido opinión debidamente fundada, imponiéndose la remisión al Concejo Deliberante; y
- f) el Concejo Deliberante debe proceder a su análisis y aprobación, siendo su resorte optar por aprobar un incremento o disminución tarifaria o modificar el monto del subsidio, si fuera otorgado.

QUE si bien es privativo del Concejo Deliberante lo expuesto en el punto f), el Intendente Municipal debe realizar el análisis del ajuste solicitado y emitir opinión debidamente fundada, conforme lo realiza mediante el dictado del presente acto administrativo.

QUE sin perjuicio de todo lo expuesto cabe destacar que la empresa concesionaria presenta diferentes reclamos, algunos de los cuales ya han sido analizados en considerandos que anteceden.

QUE tales reclamos merecen un pronunciamiento concreto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en relación al Convenio Marco expresa la Concesionaria (fs. 13/14 Expediente 5337/17) que la Municipalidad de Trelew habría incumplido con el convenio marco, cuyo primer antecedente data de fecha 31/01/11 (ver fs. 7/10 del Expediente 4633/17) y luego se firma otro convenio marco en fecha 05/05/17 (ver fs. 4/6 mismo expediente), afirmando en tal sentido que “... la Municipalidad –otra vez- no ha cumplido con lo dispuesto en el Convenio Marco que diera origen a la Ley Provincial XXII N°23 y a la Ordenanza N° 011449 y que fuera ratificado mediante nueva firma del Convenio Marco en el presente año” (ver fs. 13 Expte. N° 5337/17) y más adelante mencionar que “La normativa vigente establece y obliga a “LA MUNICIPALIDAD” a arbitrar los medios necesarios tendientes a garantizar a la empresa el punto de equilibrio económico, el que se apoyará en los cuadros tarifarios, las compensaciones nacionales, provinciales y municipales o los que la beneficie, manteniendo actualizado mensualmente el estudio de costo establecido” (ver fs. 14 citado Expte.).

QUE dichos argumentos son a todas luces inconsistentes, atento que como bien señala el Organismo Regulador a fs. 58 del Expte N° 4633/17 "... resulta por lo menos poco razonable interpretar que el convenio aludido pueda dejar de lado la aplicación de la metodología dispuesta por el Contrato de Concesión, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Ordenanzas respectivas. Lo que resulta correcto es entender su complementariedad, partiendo de la base del objetivo común de toda la normativa que es mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera que posibilite la prestación regular y efectiva del servicio", para más adelante decir que "... También se ha dicho que "... Sin perjuicio de la señalado y habiendo actualizado el Marco Normativo dictado a consecuencia del Convenio Marco hasta la fecha, es necesario reiterar que el mismo no contiene parámetros y datos concretos que permitan su aplicación en forma directa", para luego afirmar el Organismo Regulador que "La empresa concesionaria a fs. 01/02 adjunta su estudio de costos con fundamento en el convenio aludido. Ahora bien, los parámetros de los que se apropia no responden a los que se encuentran aprobados y resultan aplicables para ésta concesión, que resultan ni más ni menos que a los que se dispusieron en el contrato vigente, la modificación efectuada por la Ordenanza 11142 y subsiguientes" (ver fs. 59 del Expte. 4633/17).

QUE en consonancia con el criterio del OMRESP, si bien es cierto que la Municipalidad de Trelew debe arbitrar los medios necesarios tendientes a garantizar a la empresa el punto de equilibrio económico, el que se apoyará en los cuadros tarifarios, las compensaciones nacionales, provinciales y municipales o los que la beneficie, manteniendo actualizado mensualmente el estudio de costo establecido, para ello es imperativo que previamente la Concesionaria de cumplimiento a la normativa vigente en el tema, conforme lo señala el OMRESP, organismo que ha realizado el estudio referido al costo del servicio, más allá que la empresa no ha cumplido debidamente con las obligaciones a su cargo.

QUE bajo la referencia Determinación de Costos - Parámetros del Servicio la Concesionaria refiere a demoradas y erróneas determinaciones de costos del servicio, refiriendo en primer lugar al período Abril 2013/Julio 2015, luego al período Julio 2015/Diciembre 2015, para referenciar al período Diciembre 2015 en adelante, señalando que la demorada y errónea determinación del costo del servicio, en este caso calculado a Abril de 2013 es el inicio de un reclamo administrativo, posteriormente traducido en la presentación de una demanda judicial, invocando para justificar sus dichos extemporaneidad, utilización de parámetros erróneos, refiere al cálculo de los días efectivamente trabajados, a los días de vacaciones del personal, que no se tiene presente la modificación de la velocidad comercial, a las horas de trabajo de las unidades, reiterando la falta de cumplimiento al Convenio Marco, y ahora agrega que se modifica unilateralmente la forma de pago de la remuneración imponiendo un límite hasta una suma determinada, afirmando un desconocimiento del poder concedente en relación a las sumas aportadas por los gobiernos Nacional y Provincial, sus reajustes, ventas anticipadas y la aplicación de los fondos nacionales que cubren parcialmente las paritarias del sector.

QUE es dable destacar que no se advierte que lo manifestado por la Concesionaria tenga bases de sustentación alguna como para que su pretensión prospere, ello así atento que la metodología para determinar la estructura de costos en cuanto al valor de la prestación mensual del servicio, sigue las disposiciones de la normativa vigente y se han respetado íntegramente los procedimientos de ley, sin evidenciarse errores o demoras de importancias que pudieran causar perjuicio alguno a la Concesionaria, demoras que por otro lado en su mayoría son generadas por la propia concesionaria al mostrarse renuente a la hora de aportar la documental que la legislación reclama a tales fines.

QUE más allá de lo expresado en el considerando que antecede, se consideró necesario analizar si ha sido afectada la contraprestación mensual de la empresa por el servicio brindado, motivo por el cual y a fin de tener certeza sobre lo devengado y lo percibido por la empresa en el marco del contrato de concesión vigente, se le petitionó al organismo regulador (ver fs. 23 punto d) y Nota de fs. 56 del Expte. 4633/17) que se pronuncie sobre la existencia de deuda alguna por parte de la Municipalidad de Trelew a favor de la Empresa de Transporte El 22 SRL, para lo cual se deben tener presente la integridad de los rubros percibidos por la empresa tanto de origen Nacional como Provincial y Municipal, como así también lo recaudado en concepto de venta de boletos, todo ello para el período comprendido entre el mes de abril del año 2013 y el mes de marzo del año 2017.

QUE claro está la liquidación reclamada al Organismo Regulador tiene que ver con obtener una respuesta a la variación de las diferentes estructuras de costos entre el citado período.

QUE la respuesta del OMRESP se agrega a fs. 65 señalando que la empresa concesionaria ha percibido PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.041.612,49) por encima de los valores que correspondían por el valor de la prestación mensual del servicio, en el marco de las ordenanzas vigentes, y para el período invocado, lo que deberá ser motivo de oportuna y debida compensación.

QUE a fs. 34/35 del Expte. N°4633/17 la prestataria bajo el título "Actualización Mensual del costo del servicio" vuelve a hacer mención a la aplicación del Convenio Marco reclamando la actualización mensual del costo del servicio, motivo por el cual y a fin de no profundizar en mayores consideraciones solo se reiterará que el citado convenio debe ser interpretado en el marco de la integridad de la normativa vigente, que es la normativa de carácter especial que regula el Contrato de Concesión, que fuera motivo de un llamado a Licitación Pública, y que lejos está de derogar el Convenio Marco, es decir que –como ya expresara si bien es cierto que la Municipalidad de Trelew debe arbitrar los medios necesarios tendientes a garantizar a la empresa el punto de equilibrio económico, mediante el estudio de costo establecido, es imperativo que previamente la Concesionaria de acabado cumplimiento a la normativa vigente en el tema, conforme lo señala el OMRESP.

QUE otro tema que la Concesionaria cuestiona y reclama a la Municipalidad de Trelew es lo que a fs. 36/37 del Expte. N°4633/17 define como "Diferencias entre costos del mes base y el mes del Acto administrativo", para lo cual acompaña liquidaciones a fs. 38 y 39 referidas a diferentes períodos del servicio, planteo éste a todas luces inconsistente y cuyo rechazo se impone ya que no se ajustan a la realidad de la prestación del servicio.

QUE efectos de interpretar debidamente la frase "... liquidación de diferencia de costos...", y más allá que ello es claro e indubitable, a fs. 56 se da intervención al OMRESP para que interprete precisamente dicho concepto que se afirma en el artículo 9° de la Resolución N° 239/17, que fuera aprobado por la Ordenanza N° 12460.

QUE a dicha consulta el organismo regulador, luego de realizar una serie de consideraciones a fs. 61/63, y ante el pedido de una aclaratoria a fs. 73, se pronuncia a fs. 74 mediante Nota N° 230/17 de fecha 02/08 expresando, en su parte pertinente, lo siguiente: "A los fines de proceder a la liquidación y pago se debe tener presente el monto resultante de la "... diferencia de costos que surgieron en función de la variación de la estructura de los mismos ..." (Conf. Art.9 ya citado), partiendo de la base que la Concesionaria debería percibir la suma aprobada por las Ordenanzas vigentes para cada período. A sabiendas que los subsidios (fundamentalmente los nacionales) y la recaudación es fluctuante, debe practicarse la liquidación teniendo presente los montos efectivamente asignados a la empresa, y en caso de percibir sumas mayores por cada período (como efectivamente ocurre), estos montos se imputan a cuenta de la suma que finalmente resulte en función del nuevo valor de la prestación del servicio, caso contrario (como erróneamente lo plantea la Concesionaria), habría un enriquecimiento sin causa a favor de la Empresa El 22 S.R.L. en detrimento del patrimonio municipal".

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal comparte las conclusiones a que arriba el organismo regulador, y a mayor abundamiento es oportuno reiterar la liquidación de fs. 65 del Expte. 4633/17 de donde se pone en evidencia no solo que la Municipalidad ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones, sino que además ha abonado a la Concesionaria \$ 3.041.612,49 por encima de los valores que correspondían por el valor de la prestación mensual del servicio, ello en el marco de las ordenanzas vigentes, y para los períodos cuyas liquidaciones practica y reclamo realiza EL 22 SRL, lo que –como ya indicara- deberá ser motivo de oportuna y debida compensación.

QUE la Concesionaria realiza otros reclamos referidos a atrasos en el pago por parte de la Provincia del Chubut del Transporte Escolar Gratuito (TEG) (fs. 75, 78, 85/86 y 102/103) con documental respaldatoria de sus dichos, como así también reclama una supuesta deuda que Provincia y Nación mantienen con la empresa en concepto de adquisición del Equipamiento SUBE (fs. 91), destacando además la existencia de un atraso en los pagos sobre una deuda que menciona de \$ 11.832.456,21 por

parte de la provincia y de nación a favor de la empresa (fs. 92/93), suma esta que de acuerdo a su presentación de fs. 99/101 se elevaría a \$ 13.510.462,33 en concepto de Subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales, que en éste último caso incluye un período por la suma de \$ 1.517.453,31 que ya ha sido abonado.

QUE lo expuesto en el considerando que antecede ha sido motivo de gestiones que se han hecho y se seguirán haciendo reclamando respuesta a los mismos.

QUE a fs. 81 del Expte. N°4633/17 se incorpora Carta Documento mediante la cual reclama la Concesionaria la suma de \$ 35.626.821,90 por diferencias que indica a su favor para el período comprendido entre el mes de Julio de 2015 y el mes de Febrero de 2017, lo que se impone ser rechazado atento que a fs. 65 se incorpora la liquidación conforme a derecho realizada por el OMRESP de donde surge que la Concesionaria adeuda la suma de \$ 3.041.612,49 para el período Abril de 2013 a Marzo de 2017; ello sin perjuicio que a fs. 82/84 el propio organismo regulador se pronuncia mediante Nota N° 223/17 de fecha 25/07 destacando que "... si se hace el análisis solo de los períodos reclamados por la Empresa en la Carta Documento, julio 2015 a Febrero 2017, este Organismo entiende que para hacer un análisis correcto debe citarse que para el mes de Junio de 2015 existía un saldo a favor de la Municipalidad de Trelew de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 (\$ 4.619.143,26) y considerando lo planteado por la Concesionaria, descontados los subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales y la Venta de Boleto (incluido TEG) y el saldo a favor mencionado, subsiste un saldo a favor de la Municipalidad de Trelew de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 22/100 (\$ 2.561.140,22)" (copia fiel del informe de OMRESP a fs. 83/84).

QUE sin perjuicio de considerar atendibles los reclamos de la prestataria en relación al atraso en los pagos tanto del Estado Nacional como Provincial atento que requieren por parte del Estado las respuestas en tiempo oportuno, en cuyo caso se seguirá trabajando en la búsqueda de soluciones a la problemática, corresponde emitir pronunciamiento en referencia a los reclamos de la empresa referidos a la aplicación del Convenio Marco, Determinación de Costos – Parámetros del Servicio, Actualización Mensual del Costo del Servicio y Diferencias entre costos del mes base y el mes del acto administrativo se resolverá ello con fundamento en las conclusiones del OMRESP, de la Secretaría de Gobierno y de la Coordinación de Asuntos Legales, sobre las cuales ya se ha dado respuesta en considerandos anteriores.

QUE a mayor abundamiento, y advirtiendo que ello ya es reiterado en el presente, se ha expresado en informe anterior referido a otro pedido de revisión de la estructura de costos, que la denuncia de incumplimiento a la Municipalidad deviene según el concesionario, en que el Poder Concedente no habría cumplido con su obligación de mantener actualizado mensualmente el estudio de costos establecido por Ordenanza 9763, lo cual constituye un grueso error por parte de la Concesionaria, ya que ha percibido el subsidio y a la fecha cuenta con unidades en su mayoría con más de diez modelos de antigüedad (ver expediente N° 142/17 y Resolución N° 4665/16 –ratificada por Ordenanza N° 12461- que exceptúa de los diez años de antigüedad a las unidades que prestan el servicio), es decir que la concesionaria ha incumplido con su obligación de recambio de unidades habiendo percibido el monto para ello, y si bien es cierto que es obligación del poder concedente mantener actualizado mensualmente el estudio de costos, ello es conforme lo establecido por Ordenanza 9763 (así lo afirma el convenio), motivo por el cual si la empresa no presenta la totalidad de la documental cuya obligación tiene a su cargo, y acredita también la existencia de la cláusula gatillo, mal puede la Municipalidad realizar las revisiones correspondientes.

QUE en consecuencia se advierte que las argumentaciones vertidas por el concesionario carecen de entidad o apoyatura legal suficiente como para que la misma prospere, siendo de aplicación al tema la exceptio non rite adimpleti contractus, regulada en el citado art 1031 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en su primer párrafo.

QUE nada obsta a efectos de emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECHAZAR íntegramente los reclamos realizados por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW" en lo referente a los rubros que componen la presentación que tramita bajo Expedientes N° 5337/17 y N° 4633/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también los reclamos presentados con posterioridad a la intervención del OMRESP, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 5337/17-DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW".-

Artículo 3°.- DECLARAR finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 5337/17.-

Artículo 4°.- FIJAR como nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.752.128,13), con vigencia a partir del día 07 de Julio del año 2.017, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 5°.- FIJAR el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00), para todas las categorías de pasajeros transportados.-

Artículo 6°.- FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de Trelew abonará a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.904.298,95.-), a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/18).-

Artículo 7°.- FIJAR el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos veintinueve con ochenta y siete centavos (\$ 29,87).-

Artículo 8°.- Se practicará liquidación de diferencias de costos que surgieren en función de la variación de la estructura de los mismos, durante el período comprendido entre la vigencia de la Ordenanza N° 12460 (\$ 8.299.363,79) y la fecha de entrada en vigencia del nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio a partir del día 01 de enero del año 2.018 (\$ 9.752.128,13). La liquidación que se practique se hará de acuerdo a las pautas indicadas por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), en la forma que se indica en el artículo siguiente.-

Artículo 9°.- Se dará intervención al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) a efectos de practicar liquidación de las diferencias de costos que surgieren en función de la variación de la estructura de los mismos para el período comprendido entre el mes de Abril del año 2013 y el mes de Diciembre del año 2017. A tales fines se tendrán en consideración las pautas señaladas por el propio Organismo Regulador, debiéndose practicar la liquidación teniéndose presente los costos del servicio de cada período y la totalidad de los montos efectivamente asignados a la empresa, y para el caso de percibir sumas mayores por cada período (como efectivamente ha ocurrido), estos montos serán considerados a cuenta de la suma que finalmente resulte en función del nuevo valor de la prestación del servicio, ya que de lo contrario habría un enriquecimiento sin causa a favor de la Empresa El 22 S.R.L. en detrimento del patrimonio municipal.-

Artículo 10°.- Las sumas resultantes de la liquidación que se ordena practicar en el artículo anterior serán motivo de oportuna y debida compensación entre las partes.-

Artículo 11°.- La presente Resolución forma parte de la opinión fundada que requiere al Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación.-

Artículo 12°.- La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Planificación, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 12687

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 859/17 mediante el cual se propone la aprobación de la Tarifa de Referencia Provincial Octubre 2016 informada por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, y la aplicación del cuadro tarifario correspondiente a los Servicios Sanitarios y de Distribución de Energía Eléctrica elaborado en base a dicha Tarifa por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que como Anexo I se incorpora pasando a formar parte integrante de la proyectada Ordenanza.

Es de destacar que en fecha 15 de diciembre de 2014, se sanciona la Ordenanza N9 12092 mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial INQ 539, y de conformidad a la misma al "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y continuidad de los Servicios Públicos Esenciales", ratificando su Adhesión por la Ordenanza N9 12451 del 27 de diciembre de 2016.

En el marco de dicho acuerdo se establece la Tarifa de Referencia con vigencia en todo el territorio de la Provincia, cuya finalidad consiste en lograr una uniformidad y permitir que todas las distribuidoras puedan cubrir los costos operativos.

Al tratarse de una Tarifa de Referencia, es imprescindible elaborar el cuadro tarifario que contemple a los usuarios de la Cooperativa Eléctrica de Vivienda y Consumo Limitada de nuestra ciudad.

En tal sentido, y ello se acredita a fs. 1 del Expediente N9 859/17, con fecha 25 de enero 2017 se comunica a la Cooperativa Eléctrica de Vivienda y Consumo Limitada de Trelew la Tarifa de Referencia Provincial vigente, tomando intervención el OMRESP que, en cumplimiento con lo señalado en el párrafo precedente, elabora a fs.16 el cuadro tarifario que contempla a los usuarios de la Cooperativa Eléctrica de Vivienda y Consumo Limitada, tomando como base la Tarifa de Referencia comunicada por el Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.

Así también cabe señalar que se encuentra en desarrollo una Revisión Tarifaria Extraordinaria, establecida por la Ordenanza N2 12302, deviniendo en abstracto su continuidad, imponiéndose en consecuencia dejar sin efecto la Revisión Extraordinaria en curso.

Las razones expuestas permiten considerar favorablemente la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRÚEBASE la Tarifa de Referencia Provincial octubre 2016 informada por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, procediéndose a la aplicación del cuadro tarifario correspondiente a los Servicios Sanitarios y de Distribución de Energía Eléctrica elaborado en base a dicha tarifa por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que como Anexo I se agrega pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La Cooperativa Eléctrica de la Ciudad de Trelew deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante el estado de situación operativa, el déficit y los costos de cada uno de los servicios alcanzados por la Tarifa de Referencia, así como la facturación, recaudación, uso y destino de los fondos, en cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Consultivo de los Servicios Públicos Esenciales de Chubut en el informe de la Tarifa de Referencia Provincial octubre 2016.

ARTÍCULO 3ro.): DEJAR SIN EFECTO el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas que fuera dispuesto por la Ordenanza N9 12302.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GIREE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11214. PROMULGADA EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

TEGORÍAS	AGUA con T.R.P.		CLOACA con T.R.P.	
	C.F.	C.V.	C.F.	C.V.
cat 11	\$ 39,2134	\$ 5,2730	\$ 29,9989	\$ 3,0100
cat 12	\$ 78,4287	\$ 8,3919	\$ 29,9989	\$ 2,4419
cat 13	\$ 78,4287	\$ 12,6787	\$ 29,9989	\$ 2,9079
cat 14	\$ 78,4287	\$ 14,7916	\$ 29,9989	\$ 2,2619
cat 15	\$ 78,4287	\$ 16,0518	\$ 29,9989	\$ 2,0839
cat 16	\$ 78,4287	\$ 19,3745	\$ 29,9989	\$ 2,2219
cat 17	\$ 78,4287	\$ 27,6174	\$ 29,9989	\$ 2,1080
cat 21	\$ 172,5430	\$ 27,6174	\$ 39,9985	\$ 6,3375
cat 22	\$ 78,4287	\$ 8,3919	\$ 29,9989	\$ 2,4461
GU 12	\$ 78,4287	\$ 3,9920	\$ 29,9989	\$ 1,4719
GU 13	\$ 78,4287	\$ 7,9186	\$ 29,9989	\$ 1,8159
GU 14	\$ 78,4287	\$ 9,2369	\$ 29,9989	\$ 1,4119
GU 15	\$ 78,4287	\$ 10,0258	\$ 29,9989	\$ 1,3020
GU 16	\$ 78,4287	\$ 12,1015	\$ 29,9989	\$ 1,3862
GU 17	\$ 78,4287	\$ 17,2490	\$ 29,9989	\$ 1,3180
GU 21	\$ 172,5430	\$ 27,6174	\$ 39,9985	\$ 6,3375
GU 22	\$ 78,4287	\$ 8,3919	\$ 29,9989	\$ 2,4461

Categorías	Consumo [KWh/mes]	VAD ENERGÍA con T.R.P.		
		C.F. [\$mes]	C.V. [\$/kwh]	
J1	≤ 75	≤ 75	\$ 15,942	\$ 0,344
		> 75	\$ 15,942	\$ 0,691
R1	≤ 150	≤ 150	\$ 31,617	\$ 0,691
		> 150	\$ 114,953	\$ 0,471
J2	> 150	≤ 75	\$ 114,953	\$ 0,938
		> 75	\$ 229,647	\$ 0,938
G1	0 - 800	\$ 111,946	\$ 2,970	
G2	801 - 2000	\$ 830,302	\$ 2,088	
G3	> 2000	\$ 2,176,375	\$ 1,296	
G4	> 400	< 100	\$ 125,137	\$ 2,225
		101 - 250	\$ 125,137	\$ 4,937
		251 - 400	\$ 125,137	\$ 5,841
		> 400	\$ 125,137	\$ 8,523
AP		\$ 54,833		

Categorías	Cargo Fijo (CF) [\$mes]	Cap.Sum. Contr. [\$mes]	C.V. [\$/kwh]
T2		\$ 179,769	\$ 1,401
T3 - BT		\$ 155,414	\$ 0,760
T3 - MT		\$ 29,749	\$ 0,217



 Lic. J. A. ...

 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12688

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 00140971/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2017. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11190. PROMULGADA EL DIA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12689**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Expediente N12 26158 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal presentó el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el año 2018 con sus correspondientes Objetivos y Actividades y, habiendo analizado el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRÚEBESE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2018 con sus correspondientes Objetivos y Actividades, en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 95/100 (\$ 2.050.981.460,95), de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a N° 5, y Anexo I que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en los créditos asignados entre todas las Partidas de Programas a los efectos de permitir un mejor desenvolvimiento administrativo, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2018 cuando se recepcionen ingresos de jurisdicción municipal no previstos ó que excedan la previsión en cada cuenta presupuestaria depositándose los mismos en una cuenta bancaria de rentas generales; ó cuando se recepcionen ó se prevean recepcionar por resoluciones, decretos, acuerdos, convenios ó contratos firmados por el Ejecutivo fondos no previstos presupuestariamente ó que excedan la previsión, depositándose los mismos en una cuenta bancaria específica que se denominará Fondos Afectados, comunicando las variaciones al Concejo Deliberante de Trelew.

ARTÍCULO 4to.): FIJESE en UN MIL SEISCIENTOS DOS (1.602) el número de Cargos de la Planta Personal y en SIETE MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y UNO (7.741) las Horas Cátedra de acuerdo a la Planilla Anexa N° 5 que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante de Trelew, y podrá utilizar con personal contratado los cargos de Planta Permanente que se encuentren vacantes, los cargos reservados de los agentes que se encuentren con Mayor Función a Cargos Directivos, Áreas Programáticas ó por estar designados en los cargos establecidos fuera del escalafón municipal, el cual cesará en sus funciones una vez que al titular del cargo se le limite la Mayor Función asignada oportunamente.

ARTÍCULO 5to.): ESTABLÉZCASE en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) el monto al que se refiere el Artículo 44° de la Ordenanza N° 6370.

ARTÍCULO 6to.): Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en la presente, deberá especificar las fuentes de los recursos para su financiamiento y ejecución.

ARTÍCULO 7mo.): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales del municipio, a la vista existentes y las que se crearen en el futuro en el Banco del Chubut S.A. cualquiera sea su naturaleza con excepción de la cuenta corriente N° 229340/2, correspondiente a Rentas Generales.

ARTÍCULO 8vo.): El Poder Ejecutivo Municipal podrá utilizar por intermedio de la Secretaría de Hacienda hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de los saldos del Fondo Unificado a los fines de atender las obligaciones de la Municipalidad. Los montos mencionados se calcularán sobre el saldo promedio mensual registrado en las cuentas integrantes del Fondo Unificado durante los últimos TRES (3) meses inmediatos anteriores a su utilización. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente para el ejercicio de la facultad que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11212. PROMULGADA EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2018 - RESUMEN DE EROGACIONES

N°	DESCRIPCION	IMPORTE
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	236.226.657,74
02	PROGRAMA PRINCIPAL-GOBIERNO	187.980.141,80
03	PROGRAMA PRINCIPAL-HACIENDA	180.903.210,00
04	PROGRAMA PRINCIPAL-PLANIFICACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	956.813.873,28
05	PROGRAMA PRINCIPAL-DESARROLLO SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA	146.069.644,47
06	PROGRAMA PRINCIPAL-COORDINACION DE DESARROLLO TERRITORIAL	158.033.100,80
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	77.000.000,00
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	11.488.400,00
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	30.200.000,00
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	51.687.882,86
80	PROGRAMA PRINCIPAL-ORG. MUNIC. REGULADOR DE LOS SERV.PUBL. (O.M.Re.S.P.)	14.578.550,00
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2018		2.050.981.460,95

ORDENANZA N° 12690**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Senado de la Nación y la Cámara de Diputados respectivamente, han sancionado con fecha 13 de Julio de 2016 la Ley N° 27.264 o más conocida como Ley de PYMES.

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, en consonancia con el dictado de la ley de referencia, ha dispuesto mediante la Ley Provincial IX-140 la adhesión a la Ley N° 27.264.

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut ha invitado a los Municipios de la provincia a adherir a la Ley de PYMES.

Que atento a la sanción a nivel nacional y la adhesión de carácter provincial, consideramos oportuno y conveniente iniciar el trámite legislativo pertinente para proceder a la adhesión a nivel municipal.

Que por todo lo expuesto y viendo los antecedentes que surgen previo a la sanción de ambas normas en cuestión, corresponde atender la invitación provincial y adherir a la Ley N° 27.264.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.264 y en consecuencia a la Ley Provincial IX-140.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11206. PROMULGADA EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA**Ley 27264****Carácter permanente. Disposiciones Generales.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva

ARTÍCULO 1° — Institúyese el Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2° — La suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos por el programa se elevará en un cincuenta por ciento (50%) en los casos que se trate de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3° — Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del Programa de Recuperación Productiva pueda realizarse mediante trámite simplificado para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, adoptando todas las medidas necesarias para que el acceso a los beneficios se haga efectivo con celeridad.

TÍTULO II**Tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

ARTÍCULO 4° — *Tratamiento impositivo especial.* Los sujetos que encuadren en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, gozarán de un tratamiento impositivo especial, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5° — *Ganancia Mínima Presunta.* Exclusión. No le será aplicable a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Título V de la ley 25.063 y sus modificaciones), con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 6° — *Beneficios. Impuesto sobre los Créditos y Débitos.* El Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley de Competitividad 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un cien por ciento (100%) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas" y en un cincuenta por ciento (50%) por las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.

Cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquéllos.

No obstante, la imputación a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá, hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.

Cuando el crédito de impuesto previsto en los párrafos anteriores más el importe de los anticipos determinados para el impuesto a las ganancias, calculados conforme a las normas respectivas, superen la obligación estimada del período para dichos impuestos, el contribuyente podrá reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipo, en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

El importe del impuesto computado como crédito del impuesto a las ganancias no será deducido a los efectos de la determinación de este tributo.

ARTÍCULO 7° — Las Micro y Pequeñas Empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, en las condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8° — *Compensación y devolución.* En caso de que los beneficiarios de esta ley tengan existencia de saldos acreedores y deudores, su compensación se ajustará a la normativa vigente, teniendo en cuenta las pautas operativas estipuladas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través del denominado Sistema de "Cuentas Tributarias". De no resultar posible la referida compensación, aquellos podrán ser objeto de devolución, a pedido del interesado, y atento al procedimiento que a tal fin prevea el organismo recaudador.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a emitir bonos de deuda pública, cuya suscripción será voluntaria, a los fines de que la Administración Federal de Ingresos Públicos lleve a cabo la devolución prevista en el párrafo anterior para los saldos existentes previos a la sanción de esta ley.

ARTÍCULO 9° — Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a implementar procedimientos tendientes a simplificar la determinación e ingreso de los impuestos nacionales para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para lo cual llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar un sistema de ventanilla única.

ARTÍCULO 10. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas.

ARTÍCULO 11. — Establécese que los beneficios impositivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo cinco por ciento (5%) y como máximo quince por ciento (15%) cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. Se instruye al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer el alcance de los sectores y de los beneficios aquí referidos.

TÍTULO III Fomento a las inversiones

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 12. — *Régimen de Fomento de Inversiones. Beneficiarios.* Créase el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en este Título.

ARTÍCULO 13. — *Inversiones Productivas. Concepto.* A los efectos del régimen creado por el artículo precedente, se entiende por inversiones productivas, las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo a los automóviles. Dichos bienes además deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce, según lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 14. — *Exclusiones del régimen.* No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24.522 y sus modificatorias;
- b) Querrellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- c) Denunciados formalmente, o querrellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- d) Las personas jurídicas —incluidas las cooperativas— en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la adhesión a los beneficios establecidos en este Título, será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

ARTÍCULO 15. — *Plazo de Vigencia.* Las disposiciones del presente Título serán aplicables a las inversiones productivas que se realicen entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 16. — *Estabilidad fiscal.* Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.

Alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente Título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

ARTÍCULO 17. — *Tiempo de la inversión productiva.* A los efectos de lo establecido en el presente Título, las inversiones productivas se consideran realizadas en el año fiscal o ejercicio anual en el que se verifiquen su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción de renta gravada, de acuerdo con la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones. De manera excepcional podrán solicitarse habilitaciones parciales de conformidad a los mecanismos que para tal fin habilite la reglamentación.

ARTÍCULO 18. — *Caducidad del beneficio.* Los beneficios consagrados en el presente Título caducarán cuando, en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio, y el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Si los bienes u obras que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

- a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último fuera igual o mayor al precio de venta del bien reemplazado o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o fuerza mayor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación y;
- b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien que se trate.

ARTÍCULO 19. — *Consecuencias de la caducidad.* Constatada una o más causales de caducidad deberá, según corresponda en cada caso, ingresarse el impuesto a las ganancias correspondiente al pago a cuenta cuyo cómputo resultó improcedente o ingresarse el monto del bono de crédito fiscal aplicado, cancelándose el remanente. En ambos casos deberán abonarse los intereses resarcitorios y una multa equivalente al cien por ciento (100%) del gravamen ingresado en defecto.

A tales efectos la Administración Federal de Ingresos Públicos emitirá la pertinente intimación sin que deba aplicarse el procedimiento establecido por el artículo 26 y siguientes de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, a cuyo efecto la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte del citado organismo fiscal sin necesidad de otra sustanciación.

ARTÍCULO 20. — *Normativa de control.* La Administración Federal de Ingresos Públicos dictará las normas de control que estime necesarias para verificar la procedencia del cómputo de los beneficios establecidos en el presente Título, pudiendo incluso instrumentar la utilización de la franquicia mediante una cuenta corriente computarizada, cualquiera sea la categoría de la empresa beneficiaria comprendida en el artículo 1° de la ley 25.300 y el objeto de la inversión realizada.

ARTÍCULO 21. — *Normativa de aplicación supletoria.* En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las normas de la ley de impuesto a las ganancias, (t.o. 1997) y sus modificaciones; de la ley 11.683, (t.o. 1998) y sus modificaciones, y de la ley de impuesto al valor agregado, (t.o. 1997) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 22. — *Plazo de Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

Pago a cuenta en el impuesto a las ganancias por inversiones productivas

ARTÍCULO 23. — *Ámbito de Aplicación. Inversiones productivas.* Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que realicen inversiones productivas definidas en el artículo 13 de la presente ley, tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente. La reglamentación dispondrá el procedimiento que deberán aplicar los socios de las sociedades o los titulares de empresas unipersonales que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a efectos de que pueda computarse el referido pago a cuenta en su obligación anual.

Dicho beneficio resulta incompatible con el régimen de venta y reemplazo consagrado por el artículo 67 de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, como así también, con otros regímenes de promoción industrial o sectorial, generales o especiales dispuestos en otros cuerpos legales, estén o no concebidos expresamente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

ARTÍCULO 24. — *Importe computable. Tasa a aplicar.* El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del diez por ciento (10%) sobre el valor de la o las inversiones productivas —establecido con arreglo a las normas de la ley de impuesto a las ganancias, (t.o. 1.997) y sus modificaciones— realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, y no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2%) sobre el promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior. El importe de dichos ingresos netos se calculará con arreglo a las disposiciones de la ley de impuesto al valor agregado, (t.o. 1997) y sus modificaciones.

En el caso de las industrias manufactureras Micro, Pequeñas y Medianas —tramo 1— en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, el límite porcentual establecido en el párrafo anterior se incrementará a un tres por ciento (3%).

ARTÍCULO 25. — *Tratamiento para empresas nuevas.* Cuando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que inicien sus actividades dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la presente ley, realicen durante el mismo inversiones productivas y al cierre del año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, en el que aquellas se materializaron determinen en el impuesto a las ganancias la respectiva obligación en medida tal que no pueden computar total o parcialmente el importe del referido pago a cuenta, calculado mediante la aplicación del diez por ciento (10%) del valor de tales inversiones, podrán imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquiden en los años fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado, siempre que conservaren su condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Transcurridos cinco (5) años fiscales o ejercicios anuales posteriores a aquel en el que se originó el pago a cuenta, la suma que aún reste por tal concepto no podrá computarse en años o ejercicios sucesivos. El saldo en ningún caso dará lugar a devolución a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 26. — *Ganancia neta sujeta a impuesto.* El beneficio que derive del cómputo del pago a cuenta establecido en el presente Capítulo estará exceptuado de tributar impuesto a las ganancias y, a los efectos de la aplicación de la retención con carácter de pago único y definitivo establecida por el artículo agregado sin número a continuación del artículo 69 de la ley de impuesto a las ganancias, (t.o. 1997) y sus modificaciones, se considerará que el referido beneficio integra la ganancia determinada en base a la aplicación de las normas generales de dicha ley.

CAPÍTULO III

Bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y en obras de infraestructura

ARTÍCULO 27. — *Régimen de Fomento a la Inversión.* Establécese un régimen especial de fomento a la inversión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus créditos fiscales en el impuesto al valor agregado que hubiesen sido originados en inversiones productivas, conforme la definición del artículo 13 de la presente ley.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior; en oportunidad de verificarse la fecha de vencimiento general que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente a las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la ley de impuesto a las ganancias, (t.o. 1997) y sus modificaciones, o a las personas humanas y sucesiones indivisas, según corresponda, podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que en la citada fecha de vencimiento, los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, (t.o. 1997) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 28. — *Bono de crédito fiscal. Limitaciones.* El bono de crédito fiscal mencionado en el artículo anterior no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Tampoco podrá utilizarse el bono referido para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

ARTÍCULO 29. — *Bienes de capital. Patrimonio de los contribuyentes.* Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revistan la calidad de bienes amortizables para el impuesto a las ganancias.

No será de aplicación el régimen establecido en el presente Capítulo cuando, al momento de la solicitud de conversión del saldo a favor, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes, excepto cuando hubiere mediado caso fortuito o de fuerza mayor, tales como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, debidamente probados.

ARTÍCULO 30. — *Supuesto de leasing.* Cuando los bienes de capital se adquieran por leasing, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra, sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de verificarse la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al período en que se haya ejercido la citada opción.

ARTÍCULO 31. — *Cupo fiscal.* A los fines del régimen contenido en el presente Capítulo, establécese un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que ascenderá a pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional y en los porcentajes que éste disponga respecto de bienes de capital y obras de infraestructura.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en este artículo.

Las disposiciones del presente Capítulo surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del día 1° de julio de 2016.

TÍTULO IV

Reformas de las leyes 24.467 y 25.300

ARTÍCULO 32. — *Definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.* Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

La autoridad de aplicación revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

No serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Los beneficios vigentes para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación.

ARTÍCULO 33. — *Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.* Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 27: La autoridad de aplicación creará un Registro de Empresas MiPyMES que tendrá las finalidades que se establecen a continuación:

- a) Contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas;
- b) Recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar, frente a la autoridad de aplicación o cualquier otra entidad pública o privada, la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa conforme las pautas establecidas por la autoridad de aplicación;
- c) Emitir certificados de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, a pedido de la empresa, de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Con el objeto de simplificar la operación y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como el acceso a los planes, programas y beneficios que establece el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios de la República Argentina, la autoridad de aplicación tendrá las facultades de detallar, modificar y ampliar las finalidades del Registro de Empresas MiPyMES; articular con los registros públicos; el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores, y cualquier otro organismo o autoridad, tanto nacional como local, que resulte pertinente para dar cumplimiento con las finalidades del registro.

Los citados organismos y autoridades deberán brindar al registro la información y documentación que la autoridad de aplicación requiera, siempre que ello no resulte en una vulneración de restricciones normativas que eventualmente fueran aplicables a dichas autoridades. A esos efectos, la autoridad de aplicación deberá suscribir convenios con las autoridades correspondientes.

Asimismo, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de establecer las condiciones y limitaciones en que la información y documentación incluidas en el Registro de Empresas MiPyMES podrá ser consultada y utilizada por organismos de la administración pública nacional, entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, fondos de garantía, bolsas de comercio y mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. El acceso a dicha información por parte de autoridades provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordarse mediante la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación, asegurando el resguardo de la información confidencial o sujeta a restricción por parte de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 34. — *Registro de consultores MiPyME.* Sustitúyese el artículo 38 de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 38: Créase el Registro de Consultores MiPyME en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. La inscripción en dicho registro permanecerá abierta con carácter permanente para todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos profesionales mínimos que, con carácter general, establezca la autoridad de aplicación.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

ARTÍCULO 35. — *Agencias de Desarrollo Productivo.* Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 13: El Ministerio de Producción organizará una Red de Agencias de Desarrollo Productivo que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región.

En la organización de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que integran la red.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector empresarial, así como también todos aquellos de otras áreas del Estado nacional destinados al sector que el mencionado Ministerio acuerde incorporar.

Las agencias promoverán la articulación de los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional.

La Red de Agencias de Desarrollo Productivo organizada por el Ministerio de Producción buscará fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

ARTÍCULO 36. — *Artículo 4° de la ley 22.317 y sus modificatorias.* Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4° de la ley 22.317, por el siguiente:

Para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados a que alude el artículo 3° de la presente ley no podrá en ningún caso superar el treinta por ciento (30%) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. El organismo administrador podrá establecer distintos porcentajes, dentro del límite previsto en este artículo, según si se trata de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas y teniendo en consideración el sector en el cual se desempeñen.

ARTÍCULO 37. — *Fonapyme. Comité de Inversiones.* Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 5°: Comité de inversiones. La elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fonapyme estará a cargo de un comité de inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por la autoridad de aplicación. La presidencia de dicho comité de inversiones estará a cargo del señor Ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia a cargo del señor Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las funciones y atribuciones del comité de inversiones serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras las de fijar la política de inversión del Fonapyme, establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde y actuar como máxima autoridad para la aprobación de los emprendimientos en cada caso.

El comité de inversiones deberá prever mecanismos objetivos de asignación del Fonapyme que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en las provincias del territorio nacional. La selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

El fiduciario del Fonapyme deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 38. — Fogapyme. Modificación del objeto. Sustitúyese el artículo 8° de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 8°: Creación y objeto. Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de las formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, a:

- a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- c) Inversores de instrumentos emitidos por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca (SGR).

El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.

ARTÍCULO 39. — Fogapyme. Comité de administración. Sustitúyese el artículo 11 de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 11: Comité de administración. La administración del patrimonio fiduciario del Fogapyme y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un comité de administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, los cuales serán designados por la autoridad de aplicación, y cuya presidencia estará a cargo del señor Ministro de Producción o del representante que éste designe y la vicepresidencia a cargo del señor Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 40. — Régimen de Bonificación de Tasas. Distribución del cupo. Sustitúyese el artículo 33 de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 33: La autoridad de aplicación procederá a distribuir el monto total anual que se asigne al presente régimen, en forma fraccionada y en tantos actos como estime necesario y conveniente, adjudicando los cupos de créditos a las entidades financieras y no financieras que implementen herramientas de financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y que ofrezcan las mejores condiciones a los solicitantes.

La autoridad de aplicación podrá asignar parte del cupo anual para su distribución a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 41. — Régimen de Bonificación de Tasas. Adjudicatarios del cupo. Sustitúyese el artículo 34 de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 34: Las entidades no podrán ser adjudicatarias de nuevos cupos de crédito hasta tanto hubiesen acordado financiaciones por el equivalente a un porcentaje determinado por la autoridad de aplicación de los montos que les fueran asignados.

Quedan excluidas de los beneficios del presente Capítulo las operaciones crediticias destinadas a refinanciar pasivos en mora o que correspondan a créditos otorgados con tasas bonificadas, salvo que dicha bonificación proceda de programas solventados por jurisdicciones provinciales o municipales. Las entidades participantes deberán comprometerse a brindar un tratamiento igualitario para todas las empresas, hayan sido o no previamente clientes de ellas, y no podrán establecer como condición para el otorgamiento de la bonificación de tasa la contratación de otros servicios ajenos a aquél.

ARTÍCULO 42. — Régimen de Bonificación de Tasas. Sustitúyese el artículo 3° de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 3°: Institúyese un régimen de bonificación de tasas de interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito. El monto de dicha bonificación será establecido en la respectiva reglamentación.

Se favorecerá con una bonificación especial a las MIPYMES nuevas o en funcionamiento localizadas en los ámbitos geográficos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Regiones en las que se registren tasas de desempleo superiores a la media nacional;
- b) Las provincias del norte argentino comprendidas dentro del Plan Belgrano;

- c) Regiones en las que se registren niveles de Producto Bruto Geográfico (PBG) por debajo de la media nacional.

ARTÍCULO 43. — Sociedades de garantía recíproca. Régimen sancionatorio. Sustitúyese el artículo 43 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 43: El incumplimiento por parte de las personas humanas y jurídicas de cualquier naturaleza de las disposiciones del título II de la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación, en forma conjunta o individual, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás previstas en la presente norma, de la ley 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la presente ley y las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Desestimación de garantías del cómputo de los grados de utilización que se requiere para acceder a la desgravación impositiva prevista en el artículo 79 de la ley 24.467 y su modificatoria;
- b) Apercibimiento;
- c) Apercibimiento, con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los portales de la autoridad de aplicación, y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido;
- d) Multas aplicables a la Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) y/o, según si fuera imputable un incumplimiento específico, a los integrantes de los órganos sociales de la misma. Las multas podrán establecerse entre un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar dichos topes mínimos y máximos cada dos (2) años;
- e) Expulsión del socio protector o partícipe incumplidor, como así también, la prohibición de incorporarse, en forma permanente o transitoria, al sistema por otra Sociedad de Garantía Recíproca (SGR);
- f) Inhabilitación, temporaria o permanente, para desempeñarse como directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en el Título II de la ley 24.467 y su modificatoria;
- g) Inhabilitación transitoria para operar como Sociedad de Garantía Recíproca (SGR);
- h) Revocación de la autorización para funcionar como tal.

Las consecuencias jurídicas contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial. A los fines de la fijación de las sanciones antes referidas la autoridad de aplicación deberá tener especialmente en cuenta: la magnitud, de la infracción; los beneficios generados o los perjuicios ocasionados por el infractor; el volumen operativo y el fondo de riesgo del infractor; la actuación individual de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. En el caso de las personas jurídicas responderán solidariamente los directores, administradores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia y, en su caso, gerentes e inte-

grantes del consejo de calificación, respecto de quienes se haya determinado responsabilidad individual en la comisión de las conductas sancionadas.

La autoridad de aplicación determinará el procedimiento correspondiente a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

Contra la resolución que disponga la imposición de sanciones podrá recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, con apelación en subsidio por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Ambos recursos tendrán efectos suspensivos.

ARTÍCULO 44. — Autoridad de aplicación. Designase como autoridad de aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), del Régimen de bonificación de tasas, del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, y de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, previstos en la ley 24.467 y 25.300, al Ministerio de Producción, quien quedará facultado para delegar tal carácter y sus competencias.

TÍTULO V

Financiamiento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

CAPÍTULO I

Modificaciones a la ley de obligaciones negociables

ARTÍCULO 45. — Ley de Obligaciones Negociables. Sujetos habilitados a contraer empréstitos mediante obligaciones negociables. Sustitúyese el artículo 1° de la ley 23.576, por el siguiente:

Artículo 1°: Las sociedades por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la ley 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones, pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme las disposiciones de la presente ley.

Se aplican las disposiciones de la presente norma, en forma que reglamente el Poder Ejecutivo nacional, a las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por las leyes 13.653 (t.o. decreto 453/55), 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones (artículos 308 a 314), 20.705 y por leyes convenios.

ARTÍCULO 46. — Ley de Obligaciones Negociables. Garantías. Sustitúyese el artículo 3° de la ley 23.576, por el siguiente:

Artículo 3°: Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados, se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550 (t.o. 1.984) y sus modificaciones. Las garantías se constituyen por las manifestaciones que el emisor realice en las resoluciones que dispongan la emisión y deben inscribirse, cuando corresponda según su tipo, en los registros pertinentes.

La inscripción en dichos registros deberá ser acreditada ante el organismo de contralor con anterioridad al comienzo del período de colocación. La hipoteca se constituirá y cancelará, por declaración unilateral de la emisora cuando no concorra un fiduciario en los términos del artículo 13 de la presente medida, y no requiere de la aceptación por los acreedores. La cancelación sólo procederá si media certificación contable acerca de la amortización o rescate total de las obligaciones negociables garantizadas, o conformidad unánime de las obligacionistas. En el caso de obligaciones negociables con oferta pública, se requiere además la conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio, incluyendo Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

ARTÍCULO 47. — Ley de Obligaciones Negociables. Requisitos del título. Sustitúyese el artículo 7° de la ley 23.576, por el siguiente:

Artículo 7°: Los títulos deben contener:

- La denominación y domicilio de la emisora, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismos correspondientes, en lo pertinente;
- El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;
- El monto del empréstito y moneda en que se emite;
- La naturaleza de la garantía;
- Las condiciones de conversión en su caso;
- Las condiciones de amortización;
- La fórmula de actualización del capital, en su caso; tipo y época de pago de interés;
- Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con el artículo 212 de la ley 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones o el artículo 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente, y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de asociaciones civiles o sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, o, si se trata de sociedades de responsabilidad limitada, por un gerente y el síndico, si existiere. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados en los incisos a) y h) de este artículo, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

ARTÍCULO 48. — Ley de Obligaciones Negociables. Autorización para la emisión. Sustitúyese el artículo 9° de la ley 23.576, por el siguiente:

Artículo 9°: En las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas, la emisión de obligaciones negociables no requiere autorización de los estatutos y puede decidirse por asamblea ordinaria.

Cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones, la emisión compete a la asamblea extraordinaria, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, que pueden decidirla en todos los casos por asamblea ordinaria.

En las asociaciones civiles, la emisión requiere expresa autorización de los estatutos y debe resolverla la asamblea.

Pueden delegarse en el órgano de administración:

- Si se trata de obligaciones simples: la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión dentro del monto autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago;
- Si se trata de obligaciones convertibles: la fijación de la época de la emisión; precio de colocación; forma y condiciones de pago; tasa de interés y valor de conversión, indicando las pautas y límites al efecto.

Las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la asamblea. Vencido este término, la resolución asamblearia quedará sin efecto respecto del monto no emitido.

CAPÍTULO II

Modificaciones a la Ley de Entidades de Seguros y su control

ARTÍCULO 49. — Ley de Entidades de Seguros. Sustitúyese el inciso c) del artículo 35 de la ley 20.091 y su modificatorio, por el siguiente:

c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida por sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas o asociaciones civiles y en debentures, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país o con garantía de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o fondos de garantía.

ARTÍCULO 50. — Instrúyese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer mínimos obligatorios en instrumentos de financiamiento de capital de trabajo desti-

nados a empresas Micro, Pequeñas y Medianas —tramo 1—, tales como cheques de pago diferido avalados por sociedades de garantía recíproca creadas por la ley 24.467 autorizados para su cotización pública, pagares avalados emitidos para su negociación en mercados de valores de conformidad con lo establecido en la Resolución General 643/2015 de la Comisión Nacional de Valores, fondos comunes de inversión pyme autorizados por la Comisión Nacional de Valores, y otros que determine la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Modificaciones al decreto ley de letra de cambio y pagaré

ARTÍCULO 51. — *Letra de cambio y pagaré. Moneda de pago.* Sustitúyese el artículo 44 del decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963, por el siguiente:

Artículo 44: Si la letra de cambio fuese pagable en moneda que no tiene curso en el lugar del pago, el importe puede ser pagado en la moneda de este país al cambio del día del vencimiento. Si el deudor se hallase en retardo, el portador puede, a su elección, exigir que el importe le sea pagado al cambio del día del vencimiento o del día del pago.

El valor de la moneda extranjera se determina por los usos del lugar del pago. Sin embargo, el librador puede disponer que la suma a pagarse se calcule según el curso del cambio que indique en la letra.

Las reglas precedentes no se aplican en el caso de que el librador haya dispuesto que el pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera).

Si la cantidad se hubiese indicado en una moneda que tiene igual denominación pero distinto valor en el país donde la letra fue librada y en el del pago, se presume que la indicación se refiere a la moneda del lugar del pago.

Las reglas precedentes no se aplican para cuando los pagarés sean ofrecidos en los mercados de valores, en cuyo caso de no indicarse el tipo de cambio aplicable, se aplicará la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al cierre del día anterior al vencimiento de cada cuota o al vencimiento del pagaré.

ARTÍCULO 52. — *Pagaré. Requisitos.* Sustitúyese el artículo 101 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 101: El vale o pagaré debe contener:

- a) La cláusula "a la orden" o la denominación del título inserta en el texto del mismo y expresada en el idioma empleado para su redacción;
- b) La promesa pura y simple de pagar una suma determinada;
- c) El plazo de pago;
- d) La indicación del lugar del pago;
- e) El nombre de aquél al cual o a cuya orden debe efectuarse el pago, salvo que se trate de un pagaré emitido para su negociación en los mercados de valores, en cuyo caso este requisito no será exigible;
- f) Indicación del lugar y de la fecha en que el vale o el pagaré han sido firmados;
- g) La firma del que ha creado el título (suscriptor).

A los efectos de la negociación de pagarés en los mercados de valores de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 26.831, el instrumento podrá prever un sistema de amortización para el pago del capital con vencimientos sucesivos en cuotas. La falta de pago de una o más cuotas de capital faculta al tenedor/acreedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título. Los pagarés emitidos bajo estas condiciones no serán pasibles de la nulidad prevista en el último párrafo del artículo 35 del presente decreto ley.

ARTÍCULO 53. — *Pagaré. Normas de aplicación supletoria.* Sustitúyese el artículo 103 del decreto ley 5.965/63, por el siguiente:

Artículo 103: Son aplicables al vale o pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título, las disposiciones de la letra de cambio relativas al endoso (artículos 12 a 21); al vencimiento (artículos 35 a 39); al pago (artículos 40 a 45); a los recursos por falta de pago y al protesto (artículos 46 a 54 y 56 a 73); al pago por intervención (artículos 74 y 78 a 82); a las copias (artículos 86 y 87), a las alteraciones (artículo 88); a la prescripción (artículos 96 y 97); a los días feriados; al cómputo de los términos y a la prohibición de acordar plazos de gracia. (artículos 98 a 100). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones establecidas para la letra de cambio pagable en el domicilio de un tercero o en otro lugar distinto del domicilio del girado (artículos 4° y 29); las relativas a la cláusula de intereses (artículo 5°); a las diferencias en la indicación de la suma a pagarse (artículo 6°); a los efectos de las firmas puestas en las condiciones previstas por el artículo 7°; a las firmas de personas que invocan la representación de otras sin estar facultadas para ese acto o que obran excediendo sus poderes (artículo 8°) y a la letra de cambio en blanco (artículo 11). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones relativas al aval (artículos 32 a 34), si el aval, en el caso previsto por el artículo 33, último párrafo, no indicara por cuál de los obligados se otorga, se considera que lo ha sido para garantizar al suscriptor del título. Se aplicarán también al vale o pagaré las disposiciones relativas a la cancelación, de la letra de cambio (artículos 89 a 95).

Son aplicables al pagaré a ser negociado en los mercados de valores las disposiciones citadas en el párrafo precedente en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título y las particularidades de su negociación, así como las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Deben incorporar la cláusula "sin protesto", la que surtirá efectos respecto del incumplimiento de cualquiera de las cuotas;
- b) Deberán incorporar la cláusula "para su negociación en mercados de valores";
- c) De los pagos de las cuotas quedará constancia en el resumen de cuenta que emita el agente de depósito colectivo contra las cuentas comitentes administradas en el marco de sus funciones;
- d) La autoridad de aplicación determinará las obligaciones de los agentes de depósito colectivo en relación a la validación de la información inserta en el pagaré, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos formales del mismo. En ningún caso el agente de depósito colectivo quedará obligado al pago ni será considerado obligado cambiario;
- e) El pagaré emitido en los términos del presente decreto ley será negociable en los mercados de valores conforme a sus respectivos reglamentos, los que deberán prever un sistema de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo;
- f) La oferta primaria y la negociación secundaria de los pagarés no se considerarán oferta pública comprendida en el artículo 2° y concordantes de la ley 26.831 y no requerirán autorización previa;
- g) El depósito del pagaré con las condiciones previstas en este artículo tendrá la modalidad y efectos jurídicos previstos en el artículo 41 de la ley 20.643. El depósito del pagaré no transfiere al agente de depósito colectivo la propiedad ni su uso; debiendo éste conservarlo y custodiarlo, efectuando las operaciones y registraciones contables que deriven de su negociación;
- h) El domicilio del agente de depósito colectivo será el lugar del pago del pagaré. La negociación bursátil sólo generará obligación cambiaria entre el suscriptor/emisor y aquel inversor que tenga derechos sobre el pagaré.

ARTÍCULO 54. — *Pagaré bursátil. Autoridad de aplicación.* La Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación del régimen de negociación de pagarés en los mercados de valores previsto en el decreto ley 5.965/63, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de pagarés en los mercados de valores.

ARTÍCULO 55. — *Pagaré Bursátil. Impuesto de sellos.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

ARTÍCULO 56. — Créase el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES)

con participación público-privada en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. El que tendrá las siguientes funciones:

a) Monitorear la evolución de la asignación de crédito a las MiPyMES con arreglo a las disposiciones establecidas en la presente ley;

b) Seguimiento del comercio exterior y su impacto en la producción y el empleo MiPyMES;

c) Análisis y seguimiento del rol, la posición y la evolución de las MiPyMES en las cadenas de valor.

ARTÍCULO 57. — Instrúyase al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar todas las acciones tendientes a minimizar los costos, a los fines de facilitar el acceso para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

ARTÍCULO 58. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27264 —

MARTA G. MICHETTI. — PATRICIA GIMÉNEZ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

ORDENANZA N° 12691

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 8387/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Adenda al Convenio para la ejecución de la obra denominada "Cordón Cuneta en diferentes sectores de la ciudad", suscripta en fecha 25-09-2017 entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew, la cual modifica las Cláusulas Quinta y Sexta de dicho Convenio, celebrado el 20-09-2017 y ratificado por Ordenanza N° 012641.

Del análisis realizado surge que la Provincia y la Municipalidad acuerdan que la primera designe a través del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos, y que la segunda ejecutará el trabajo encomendado, mediante el procedimiento administrativo que determine en el marco de la normativa vigente.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicha Adenda, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Adenda al Convenio para la ejecución de la obra denominada "Cordón Cuneta en diferentes sectores de la ciudad", suscripta el día 25 de Setiembre de 2017, y que fuera registrada por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 2 — Folio 224, bajo el N° 1025 en fecha 05-10-17 y que en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11207. PROMULGADA EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ADENDA

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES y el Sr. Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Ing. Alejandro H. PAGANI, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por su Intendente, Sr. Adrián MADERNA, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar la presente adenda al convenio para la ejecución de la Obra: "CORDON CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", suscripto con fecha 20 de Septiembre de 2017 y protocolizado al Tomo: 5, Folio: 058 del Registro de Contratos de Locación de Obras de Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 21 de septiembre de 2017, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio suscripto con fecha 20 de Septiembre de 2017 para la ejecución de la Obra: "CORDON CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD" y protocolizado al Tomo: 5, Folio: 058 del Registro de Contratos de Locación de Obras de Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, la que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: LA PROVINCIA designará a través del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos un profesional de su área, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos independientemente del Inspector de Obra que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a ésta sobre tal designación en forma fehaciente; dejando constancia que el alcance de las funciones de dicha designación no implican la responsabilidad solidaria sobre los trabajos."-

SEGUNDA: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO convienen en modificar la Cláusula Sexta del Convenio suscripto con fecha 20 de septiembre de 2017 para la ejecución de la Obra: "CORDON CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD" y protocolizado al Tomo: 5, Folio: 058 del Registro de Contratos de Locación de Obras de Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA: EL MUNICIPIO ejecutará el trabajo público encomendado mediante el procedimiento administrativo que determine en el marco de la normativa que la rige".

TERCERA: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO ratifican, en todo lo aquí no modificado, la vigencia del Convenio suscripto con fecha 20 de septiembre de 2017 para la ejecución de la Obra: "CORDON CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD" y protocolizado al Tomo: 5, Folio: 058 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de septiembre de 2017.

ORDENANZA N° 12692

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota dirigida a la Presidencia de este Cuerpo, la Sra. Elsa BUIATTI, DNI. 20.666.919, en su carácter de Presidente del Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicosfísicos (en adelante NICADPI), Personería Jurídica N° 754, solicita que se exima del pago de la contribución en concepto de construcción al inmueble de la institución, cuyo Padrón Inmobiliario es el número 0080344/0000, el que será utilizado por la institución mencionada como un hogar.

Que NICADPI es una organización no gubernamental sin fines de lucro de destacada trayectoria que cuenta con un equipo de profesionales del área de salud y de educación que se dedican al aspecto terapéutico de los pacientes.

Que actualmente brindan el servicio de Centro de Día a personas con algún tipo de discapacidad mediante el cual les enseñan a desarrollar el máximo de sus potencialidades, fomentan su independencia y autovalidamiento, colaboran con su socialización y con su integración individual en la sociedad para otorgarles una mejor calidad de vida para ellos y para su entorno familiar.

Que la peticionante adjunta a la nota un proyecto denominado "HOGAR NICADPI", en donde informa que la obra tiene la finalidad de asistir a jóvenes y adultos que tengan discapacidades múltiples que carezcan de la contención familiar necesaria para recibir la atención adecuada o que según el tipo de discapacidad que padecen necesitan que el alojamiento en el instituto sea permanente. Esta propuesta excepcionalmente y de manera transitoria admitirá el ingreso de los niños al hogar.

Que este hogar tiene la finalidad de brindar una infraestructura especializada para la debida atención de estas personas con discapacidad y contará con el servicio de alojamiento, atención especializada según la patología y un plan alimentario acorde con sus necesidades. Asimismo, la institución se compromete a garantizar la privacidad e intimidad de los beneficiarios. Además, se impulsará a los beneficiarios a que participen en todas aquellas actividades que colaboren con su integración social.

Que desde la Comisión de Planeamiento de Obras y Servicios Públicos destacamos y valoramos el trabajo que realiza NICADPI con las personas que padecen alguna discapacidad y consideramos que la propuesta de adicionar el servicio de Hogar a aquellos pacientes que necesitan de atención diaria constante sería beneficioso no sólo para esta población tan vulnerable sino también para nuestra ciudad, por ello luego de analizar el expediente se accedió a la petición de eximir a la institución del pago de los derechos de construcción para que puedan seguir adelante con este proyecto.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): EXIMIR del pago de las contribuciones que inciden sobre la construcción de obras particulares al Padrón Inmobiliario N° 0080344/0000, sito en Veleró Mimosa N° 286, cuyos datos catastrales son: Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 30, Parcela 11, perteneciente a NICADPI para construir un Hogar.

ARTICULO 2do.): OTORGAR al Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicofísicos (en adelante NICADPI) el plazo de UN (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para presentar los planos y la carpeta técnica ante el área municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11209. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12693

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Presbítero Sr. Andrés Francisco GÓMEZ ACEVEDO (DNI 95.071.782) en carácter de Administrador Parroquial de la Parroquia San Pedro y San Pablo y los Presbíteros Sres. Miguel Ángel ASTUDILLO (D.N.I. N° 13. 268.083) y Andelfo CONTRERAS CRUZ (D.N.I N° 95.726.332), mediante nota de fecha 1° de diciembre del corriente año, dirigida a la Presidencia de este Cuerpo agradecen la cesión del terreno que se les otorgó mediante la Ordenanza N° 12.672/17 para construir una Capilla con un salón de usos múltiples en el Barrio Santa Catalina de la ciudad de Trelew.

Que sin embargo los Párrocos solicitan que se modifique el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza para que la cesión sea a favor de la Diócesis Comodoro Rivadavia, a la que pertenece la Parroquia San Pedro y San Pablo de la Ciudad de Trelew.

Que por los motivos expuestos precedentemente y luego de ser analizada la petición de la Parroquia, la Comisión de Planeamiento, de Obras y Servicios Públicos considera menester sancionar la presente Ordenanza para introducir la modificación sugerida.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DEBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 12.672/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2do: CEDER en USO a la Diócesis de Comodoro Rivadavia, el inmueble descrito en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12672/17, perteneciente a la reserva fiscal, de acuerdo al ANEXO I, que es parte integrante de la misma Ordenanza".

ARTÍCULO 2do.): OTÓRGASE el plazo de SEIS (6) MESES a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para presentar el Proyecto de obra correspondiente a lo que deberá anexarse el Plan de obra con curva de inversión, como así también indicar y demostrar respecto del financiamiento con que se cuenta para las mismas; y habiendo dado cumplimiento a este primer plazo, se podrá extender el mismo a DOS (2) AÑOS más, para la finalización de las obras edilicias, caso contrario el predio se retrotraerá al dominio de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11219. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO I
ORDENANZA 12672

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 7.876/17 DEM, mediante el cual se Cede en Uso a la Parroquia San Pedro y San Pablo el inmueble identificado como: Parte de la Fracción 27, de la Circunscripción 2, Sector 3, Padrón Inmobiliario N° 30.644, para la construcción de una Capilla para los Barrios Santa Catalina, Guaya y aledaños.

Mediante Ordenanza N° 12148, se le cedió a la mencionada institución religiosa otra superficie en la misma fracción, no obstante, por diversos motivos, la entidad no pudo dar cumplimiento a los plazos exigidos por el instrumento legal, motivo por el cual se retrotrajo el bien y se transfirió a la Cooperativa Eléctrica, para la construcción de la Estación Elevadora de Efluentes Cloacales, en la zona Este.

A la fecha, el municipio dispone de una superficie de 731,57 metros cuadrados, lindante a la construcción de la Sede que lleva adelante la Asociación Vecinal del Barrio Santa Catalina, teniendo en cuenta la labor social que cumple la iglesia conjuntamente con el estado, en lo que a políticas sociales se refiere, realizando una labor humanizadora, de respeto y rescate de la dignidad de la persona.

Por lo expuesto, es que se redacta Proyecto de Ordenanza a efectos de Ceder en Uso el inmueble descrito en el primer considerando, otorgándose un primer plazo de 6 (seis) meses para la presentación de la documentación técnica, e indefectiblemente cumplido este plazo, se podrá otorgar el plazo de 2 (dos) años para la finalización de las obras, caso contrario se retrotraerá el bien, con todo lo plantado, clavado y edificado.

Por lo expuesto, y a efectos de formalizar la Cesión en Uso, a la mencionada institución, se redacta Proyecto de Ordenanza para los fines solicitados.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del dominio municipal, el inmueble identificado como: Parte de la Fracción 27, de la Circunscripción 2, Sector 3, compuesto de una superficie aproximada de 731,57 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2do.): CEDER EN USO a la Parroquia San Pedro y San Pablo, el inmueble descrito en el art. 1º, perteneciente a la Reserva Fiscal, de acuerdo al ANEXO I, que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): La Cesión del Inmueble mencionado, quedará condicionada a la construcción de una Capilla para los Barrios Guayra, Santa Catalina y aledaños de ese sector de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4to.): La mensura, los servicios de infraestructura, agua, cloacas, gas, iluminación, correrá por cuenta y cargo de la Parroquia San Pedro y San Pablo.

ARTÍCULO 5to.): OTORGASE el plazo de SEIS (6) MESES para presentar el Proyecto de obra correspondiente, a lo que deberá anexarse el Plan de obra con curva de inversión, como así también indicar y demostrar respecto del financiamiento con que se cuenta para las mismas; y habiendo dado cumplimiento a este primer plazo, se podrá extender el mismo a DOS (2) AÑOS más, para la finalización de las obras edilicias, caso contrario el predio se retrotraerá al dominio de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11196. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDENANZA N° 12694

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Proyecto adjunto al Expediente N° 25746/17 C.D., mediante el cual se Desafecta del dominio municipal, el inmueble identificado como: Parcela 4, de la Manzana 108, Circunscripción 1, Sector 2, ubicado entre las calles Lezana, Crucero General Belgrano y Fagnano.

Mediante Ordenanza N° 2939/89 se Cedió, al por entonces Consejo Provincial de Educación, una superficie ubicada en la Fracción 280 C, (Hoy Parcela 4, Manzana 108 — Circunscripción 1 — Sector 2), con destino a la construcción de un edificio escolar.

El inmueble mencionado, no fue oportunamente DESAFECTADO del dominio municipal, motivo por el cual, en la actualidad, la superficie descrita corresponde a una Reserva Fiscal.

Teniendo en cuenta que a la fecha el establecimiento educacional se encuentra plenamente consolidado, corresponde formalizar la transferencia del bien.

Por lo expuesto, se redacta Proyecto de Ordenanza a efectos de DEROGAR la Ordenanza N° 2939/89, DESAFECTAR del dominio municipal y CEDER el inmueble identificado en el primer considerando, a fin de que desde el gobierno provincial se regularice el dominio, obteniendo la titularidad del bien, solicitando la intervención del Concejo Deliberante para tal acto jurídico.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEROGAR la Ordenanza N° 2939/89.

ARTÍCULO 2do.): DESAFECTAR del dominio municipal, el inmueble identificado como: Parcela 4 de la Manzana 108, Circunscripción 1, Sector 2, compuesto de una superficie de 4111,71 metros cuadrados, sito entre las calles Lezana, Crucero General Belgrano y Fagnano.

ARTÍCULO 3ro.): CEDER al Ministerio de Educación de la Provincia, el inmueble identificado en el Artículo 2do.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE DICIEMBRE DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11222. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

RESOLUCIÓN N° 3858 DE FECHA 1-12-17

VISTO:

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria para el 2018 N° 12665; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario Tributario para el Año 2018 por el cual se regirán los distintos gravámenes que recauda el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º): Fijase el Calendario Tributario Año 2018 para los siguientes gravámenes:

- a) **IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE SERVICIOS** (Tasa de Limpieza y/o Conservación de la Vía Pública, Tasa de Mantenimiento y Conservación de Desagües Pluviales, Recolección de Residuos Domiciliarios, Fondo Construcción de Obras Pluviales, Fondo Mantenimiento Obras de Infraestructura, Fondo Mantenimiento de Espacios Públicos y Tasa Ocupación de Tierra Fiscal), **Y ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS:**

Pago Mensual:

1° CUOTA	15 de enero de 2018	7° CUOTA	16 de julio de 2018
2° CUOTA	15 de febrero de 2018	8° CUOTA	15 de agosto de 2018
3° CUOTA	15 de marzo de 2018	9° CUOTA	17 de septiembre de 2018
4° CUOTA	16 de abril de 2018	10° CUOTA	16 de octubre de 2018
5° CUOTA	15 de mayo de 2018	11° CUOTA	15 de noviembre de 2018
6° CUOTA	15 de junio de 2018	12° CUOTA	17 de diciembre de 2018

b) **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**, liquidación unificada:

Pago Mensual:

Mes 12/2017	22 de enero de 2018	Mes 06/2018	23 de julio de 2018
Mes 01/2018	21 de febrero de 2018	Mes 07/2018	21 de agosto de 2018
Mes 02/2018	21 de marzo de 2018	Mes 08/2018	21 de septiembre de 2018
Mes 03/2018	23 de abril de 2018	Mes 09/2018	22 de octubre de 2018
Mes 04/2018	21 de mayo de 2018	Mes 10/2018	21 de noviembre de 2018
Mes 05/2018	21 de junio de 2018	Mes 11/2018	21 de diciembre de 2018

Presentación DDJJ Anual 2017:

Artículo n° 62 – Ordenanza Tarifaria N° 12665	31 de enero de 2018
Artículos n° 31 y 70 – Ordenanza Tarifaria N° 12665	27 de abril de 2018

c) Ordenanza N° 12665 - Capítulo VI - Contribuciones que inciden sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos – Artículo 18° - Incisos j y k, Capítulo VIII – Contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público – Artículo 23° - Incisos f – g - i – j – k – l, el día 29 de junio de 2018.-

d) Ordenanza N° 12665 - Capítulo VIII - Contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público – Artículo 23° - Inciso h, igual fecha de vencimiento que la establecida en el punto b) de la presente.-

ARTÍCULO 2°): Fijase para las Entidades Oficiales – PAGO ANUAL – Año 2018 para el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios e Impuesto al Parque Automotor, el día 15 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°): En caso que alguno de los días fijados en los artículos precedentes fuera considerado por la autoridad pertinente como feriado, no laborable o similar, automáticamente el mismo será trasladado al día hábil inmediatamente siguiente.-

ARTÍCULO 4°): Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°): Regístrese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 3871 DE FECHA 1-12-17

VISTO:

El expediente N° 26.099/2017 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 11201, mediante la cual se pretende una excepción a la Ordenanza N° 12421, referida al Uso de Suelo, al Sr. Fernando Alberto Rodríguez para la instalación de un lavadero de autos;

Que analizada la documentación obrante se observa que no consta la autorización expresa de los locadores para la habilitación de un lavadero de autos;

Que este Departamento comparte en un todo lo dictaminado por la Coordinación de Asesoría Legal a fs. 7;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el

Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;

Que por lo expuesto se corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 11201;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11201, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 26099/17 C.D donde se encuentra agregada la Ordenanza mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, dese al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 3954 DE FECHA 15-12-17

VISTO:

El expediente N° 25578/17 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 11205, mediante la cual se pretende la modificación de la Ordenanza N° 3703;

Que en tal sentido este Departamento Ejecutivo comparte la opinión obrante a fs. 17, emitida por la Coordinación de Asesoría Legal;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;

Que por lo expuesto corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 11205;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11205, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 25578, donde se encuentra agregado el proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-Artículo 4°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, - ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 4022 DE FECHA 27-12-17

VISTO:

El Expediente N° 142/17; artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 12461; la Resolución N° 4665/16; la Nota N° 12008/17 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas; y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 20 de diciembre del año 2.005 se firmó el Contrato de Concesión de las cinco (5) líneas del Servicio Público de Autotransporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, en el marco de la Licitación Pública N° 02/05.

QUE la vigencia de dicho Contrato fue prorrogada por siete (7) años por medio de la Ordenanza N° 12205.

QUE de acuerdo a la contratación vigente -cláusula segunda- la concesionaria "...

deberá mantener permanentemente actualizado el parque automotor afectado al servicio, por lo tanto deberá arbitrar los medios necesarios para renovar periódicamente las unidades destinadas al servicio, no pudiendo ninguna unidad tener una antigüedad mayor de diez (10) años y el promedio del parque móvil no podrá ser superior a los seis (6) años...).

QUE en fecha 31 de diciembre del año 2.016 venció el plazo para la renovación de las unidades modelo 2006, motivo por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal emitió la Resolución N° 4665/17 mediante la cual se autorizó a la Empresa Transportes EL 22 SRL, concesionaria de las cinco (5) líneas del Servicio Público de Autotransporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, a brindar el servicio a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete (01/01/17) con las unidades actualmente habilitadas (art. 1ro.).

QUE mediante el artículo 2do del citado acto administrativo se dejó constancia que dicha autorización conferida, como medida de excepción a lo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, sería hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete (31/12/17), período éste durante el cual la empresa concesionaria debería arbitrar los medios a su alcance a efectos de dar cumplimiento a la cláusula contractual cuyo cumplimiento se exceptuara.

QUE la Resolución N° 4665/17 fue ratificada por medio de la Ordenanza N° 12461.

QUE, al no haberse acreditado la renovación del parque automotor afectado al servicio, mantiene vigencia la Nota N° 278/16 la Dirección de Transporte (fs. 1) por la que informa que las unidades no se ajustan a las cláusulas contractuales, no sólo en cuanto a la antigüedad de las mismas, sino también en cuanto al promedio de la antigüedad del parque móvil.

QUE la Concesionaria ha presentado la Nota N° 12008 de fecha 12/12/17 (fs. 19) informando que se encuentra gestionando la renovación del parque móvil que presta el servicio en la ciudad de Trelew.

QUE es deber ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el Servicio Público de Autotransporte Urbano prestado mediante ómnibus en la ciudad de Trelew.

QUE en consonancia con ello, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan autorizar a la Empresa Transportes EL 22 SRL a brindar el servicio a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/18) con las unidades actualmente habilitadas, dejándose claramente establecido que tal autorización será como medida de excepción a lo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, y que dentro del plazo de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la ratificación del presente acto, la empresa concesionaria deberá arbitrar los medios a su alcance a efectos de informar sobre la renovación de las unidades con el objeto de dar respuesta a la cláusula contractual cuyo cumplimiento se exceptuará por medio del presente acto administrativo.

QUE estando en receso el Concejo Deliberante, el Intendente Municipal puede disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Transportes EL 22 SRL, concesionaria de las cinco (5) líneas del Servicio Público de Autotransporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, a brindar el servicio partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/18) con las unidades actualmente habilitadas.-

Artículo 2°.- LA autorización conferida por el artículo anterior, como medida de excepción a lo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho (31/12/18).-

Artículo 3°.- FIJAR un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ratificación del presente acto administrativo, con el objeto que la empresa concesionaria presente un informe sobre la renovación de las unidades, a efectos de dar respuesta a la cláusula contractual cuyo cumplimiento se exceptúa por medio del presente acto administrativo.-

Artículo 4°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.- Artículo 6°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 4029 DE FECHA 27-12-17

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria Anual y la Ordenanza N° 12490; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales establecen las pautas generales por las que se rigen los impuestos, tasas y contribuciones que recauda este municipio y los mecanismos necesarios para su modificación.

Que la Ordenanza N° 12490 estableció un régimen especial de regularización de deudas con el municipio, con importantes descuentos en los intereses por mora y con posibilidades de financiación.

Que la Ordenanza mencionada ha mantenido su vigencia hasta el 27 diciembre de 2017, por aplicación de la Resolución N° 3659/2017:

Que dada la altura del año, se han acumulado gran cantidad de contribuyentes para consultar y/o abonar los impuestos del año 2018, cuyo vencimiento opera el 29 de diciembre del corriente año.

Que dado que para obtener el beneficio de descuento por pago anual adelantado, se requiere que los contribuyentes no posean deudas vencidas; por lo que es potencialmente favorable, tanto para los contribuyentes como para el municipio, propiciar la conjunción de ambas políticas fiscales, con el objetivo tanto de recuperar deudas vencidas, como de facilitar el pago adelantado en forma anual.

Que a efectos de lograr una armonía en las fechas resulta necesario ampliar la vigencia del sistema de plan de pagos hasta el 29 de diciembre del corriente año.

Que el Artículo 20° de la Ordenanza N° 12490 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una prórroga del sistema de regularización de deudas de los tributos que administra y recauda el Municipio.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una nueva vigencia de la Ordenanza N° 12490 hasta el día 29 de diciembre de 2017.

Que encontrándose en receso el Concejo Deliberante, resulta necesario a los fines expresados, hacer uso de las facultades establecidas en el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Ampliar la vigencia del Sistema de Facilidades de Pago establecido mediante la Ordenanza N° 12490, en sus idénticos términos y condiciones, hasta el 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: DAR intervención al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines dispuestos por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Notifíquese. Dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 4063 DE FECHA 27-12-17

VISTO:

El expediente N° 25.898/17 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 11220, mediante la cual se pretende promover el marco regulatorio para la habilitación comercial de supermercados, autoservicios, mercados y/o cadena de distribución en relación con dicha comercialización;

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión obrante a fs. 4, emitida por la Coordinación de Asesoría Legal;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;

Que por lo expuesto se corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 11220;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11220, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 25.898 C.D. donde se encuentra agregado el proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, - ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 4064 DE FECHA 27-12-17

VISTO:

El expediente N° 26.030/17 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada bajo el N° 11223, mediante la cual se pretende regular y sancionar los ruidos molestos en el ejido municipal;

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión obrante a fs. 13, emitida por la Coordinación de Asesoría Legal;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2;

Que por lo expuesto se corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 11223;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11223, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 26.030 C.D. donde se encuentra agregado el proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-Artículo 4°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 4065 DE FECHA 27-12-17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las facultades tributarias de la Municipalidad de Trelew se encuentran reguladas en el Código Tributario Municipal, sancionado mediante la Ordenanza N° 6115. Allí se establecen las condiciones generales y especiales de los tributos que recauda el estado municipal.

El Código mencionado se encuentra conformado fundamentalmente por dos partes; una sección general, donde se establecen los conceptos necesarios para el entendimiento del espíritu del mismo y se establecen los lineamientos tributarios; y una especial, que expresa las características particulares de los impuestos, tasas y contribuciones.

Dentro de la Primera parte, en el título "TÍTULO V", referente a "EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA", se encuentra legislado el término de prescripción y su cómputo.

En fecha 22/11/2017 se ha promulgado la Ordenanza N° 12671 donde, cumpliendo con lo acordado en el ámbito de Responsabilidad Fiscal de la Provincia del Chubut, se ha modificado el mencionado Título del Código Tributario Municipal, estableciendo un plazo de prescripción de cinco (5) años para determinar y exigir el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios, y para aplicar y hacer efectivas las multas y clausuras que correspondan.

Dicho cómputo se aplica para las obligaciones tributarias, multas y accesorios, que se determinan, generan o liquidan a partir del ejercicio fiscal 2017. Por otro lado, por aplicación de la normativa anterior, el plazo de prescripción es de diez (10) años para las obligaciones tributarias, multas y accesorios, determinadas, generadas o liquidadas en los ejercicios fiscales anteriores a dicho año 2017.

Los distintos plazos mencionados en el párrafo anterior podrían originar confusión en el contribuyente, siendo necesario que este municipio otorgue certeza en dicha materia, en resguardo de las finanzas fiscales, y para seguridad jurídica de la comunidad en general.

Para otorgar la certeza y previsibilidad mencionada, se considera conveniente establecer un mecanismo que disminuya gradualmente los plazos de prescripción, con el horizonte de lo ya establecido para el presente ejercicio fiscal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo N° 52 del Capítulo III, del Título V, Libro Primero, del Código Tributario Municipal; que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III

PRESCRIPCIÓN - TÉRMINO

ARTÍCULO 52: Las acciones y poderes de la Municipalidad de Trelew para determinar y exigir el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios, establecidas en el presente código y ordenanzas especiales, y para aplicar y hacer efectivas las multas y clausuras, prescriben por el transcurso de cinco (5) años.

El término establecido en el presente artículo se aplicará para las obligaciones tributarias, multas y accesorios, que se determinen, generen o liquiden a partir del ejercicio fiscal 2017.

Para aquellas obligaciones mencionadas, cuya determinación, cálculo o liquidación haya ocurrido en períodos fiscales anteriores al Año 2017, el término de prescripción operará en forma gradual, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO FISCAL	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
2007 - 2008	31/12/2017
2009 - 2010	31/12/2018
2011 - 2012	31/12/2019
2013 - 2014	31/12/2020
2015 - 2016	31/12/2021

La acción de repetición a que se refiere el artículo 59 de este Código prescribe por el transcurso de cinco (5) años.

El resto de las obligaciones en las que el municipio revista carácter de deudor, el plazo de prescripción será de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°: DAR intervención al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines dispuestos por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Notifíquese, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 3058 – 31-8-17: Asignar a la agente Susana Beatriz Giménez, DNI. 21.959.265, en la Clase Administrativo A5 del escalafón municipal para el pago de horas extras en compensación de trabajo realizado fuera del horario habitual en la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 6290/17.

N° 3687 – 7-11-17: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 28.890,00, según factura del Sr. Américo Brunskole, DNI. 8.005.900, en concepto de 321 bidones de agua para las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, correspondiente al período de febrero a octubre de 2016, Expte. 10660/16.

N° 3729 – 9-11-17: Aprobar la contratación directa con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 638.976,80, Expte. 9085/17, destinado a la contratación de un servicio de distribución de recibos de impuestos.

N° 3738 – 14-11-17: Incrementarse el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 1.674.548,83, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 13 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 1.981.064.447,14, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 11 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 3763 – 16-11-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Andrea Adriana Molina, DNI. 36.760.415, por el término de seis

meses, contados a partir del 01 de julio de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 36.000, Expte. 6671/17.

N° 3777 – 16-11-17: Adjudicar al Sr. Lebed Martín Abel, DNI. 26.889.289, la oferta en relación a los ítems 1 a 22, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 98.655,18, Expte. 8468/17, destinado a la compra de alimentos para los Clubes de Abuelos.

N° 3779 – 16-11-17: Aprobar la contratación directa con el Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526 la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 604.032, Expte. 7743/17, destinado a la contratación de 416 horas de alquiler de una máquina motoniveladora para el mantenimiento, repaso y perfilado de cunetas de los barrios Progreso y Menfa.

N° 3782 – 16-11-17: Proceder a la contratación directa con la firma Concret S.A., por la suma de \$ 1.208.064, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 7740/17, destinado a la contratación de una máquina motoniveladora para ser utilizada en la obra enripiado calles de Trelew, Barrios Corradi e Inta.

N° 3793 – 16-11-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Construir Limitada, por la suma de \$ 99.995, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 7981/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza y pintura de cordones cuneta ubicados en Barrio 12 de Octubre.

N° 3794 – 16-11-17: Aprobar la contratación directa con el Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526 la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 302.016, Expte. 8840/17, destinado a la contratación de una máquina motoniveladora para el enripiado de calles en el Barrio Balcones del Valle.

N° 3811 – 23-11-17: Adjudicar al Sr. Miguel Ángel Gerónimo, DNI. 30.517.439, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 340.000, Expte. 9097/17, destinado a la contratación de servicio de traslado de jugadores y profesores del Club Deportivo Marche desde Trelew hasta Buenos Aires.

N° 3846 – 28-11-17: Adjudicar a la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., la oferta en relación a los ítems 1 a 15, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 347.747,40, Expte. 9148/17, por el cual se solicitó la compra de alimentos para familias de escasos recursos.

N° 3847 – 28-11-17: Adjudicar a la firma La Abundancia SRL, la oferta en relación a los ítems 1 a 14, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 244.772, Expte. 9153/17, por el cual se solicitó la compra de alimentos para refuerzo alimentario a los sectores de mayor vulnerabilidad correspondiente al mes de noviembre.

N° 3848 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Mirta Mabel Lana, DNI. 12.834.744, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8239/17.

N° 3850 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Mónica Adriana Cayupan, DNI. 21.959.355, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8025/17.

N° 3851 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Mirtha Gladys Amoroso, DNI. 12.608.195, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8985/17.

N° 3852 – 1-12-17: Establézcanse para los contribuyentes que abonen el total del año 2018, por adelantado durante el mes de diciembre de 2017, siempre que no exista deuda vencida a esa fecha, los siguientes descuentos: En el impuesto inmobiliario y tasas de servicios, un 30% sobre el monto total de las cuotas no vencidas. En el impuesto al Parque Automotor, un 25% sobre el monto total de las cuotas no vencidas.

N° 3853 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Luis Omar Cerviño, DNI. 23.998.690, respecto del vehículo de su propiedad dominio DYA 267, a partir de la 11° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10°, inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 9000/17.

N° 3854 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. José Ramón Vega, inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos nro. 121.790 por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2017-11 y hasta tanto se mantengan las normas que permitieron su establecimiento y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento, Expte. 8955/17.

N° 3855 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Andrea Patricia Epulef, DNI. 26.067.548, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500 para ser destinados a gastos generales, Expte. 8619/17.

N° 3856 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto inmobiliario y tasas de servicios, a la institución Club de Pesca, Náutica y Caza Submarina de Trelew, propietaria del inmueble identificado como Padrón 95709-0000, a partir de la 8° cuota año 2016 inclusive, por ser una institución deportiva con personería jurídica vigente y cumplimentar el resto de los requisitos exigidos por la ordenanza citada, Expte. 7507/17.

N° 3857 – 1-12-17: Adjudicar a la firma Petroex S.A. la oferta en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 376.200, Expte. 8630/17, destinado a la adquisición de gas oil para la flota de vehículos municipales.

N° 3859 - 1-12-17: Proceder a la contratación directa con Ocaranza Alfredo Sergio, DNI. 29.685.660, por la suma de \$ 96.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8922/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta de Barrio Los Saucés.

N° 3860 – 1-12-17: Otorgar al Sr. Sebastián Alejandro Martínez, DNI. 32.887.654, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8158/17.

N° 3861 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Gloria Natividad Currumil, DNI. 29.387.976, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8256/17.

N° 3862 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente María Cristina Alvarez, DNI. 10.262.669, respecto del vehículo de su propiedad dominio LHH 720, a partir de la 12° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 9142/17.

N° 3863 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Corina Edith Acosta, inscripción nro. 121.648, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento de Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2017-09 y hasta tanto se mantengan las normas que permitieron su establecimiento y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento, Expte. 7813/17.

N° 3864 – 1-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Civil Carrovelismo del VIRCH, inscripción nro. 121.620, por la actividad desarrollada en Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período septiembre de 2017.

N° 3865 – 1-12-17: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 10.000, a nombre de la Federación de Gimnasia del Chubut, representada por su presidente Sr. Demian Aníbal Arguiano, DNI. 29.316.029 y la tesorera Sra. Vanesa Lightowler Stahlberg, DNI. 28.749.968, destinados a solventar los gastos de la participación de la gimnasta Emilia Punta Gongora, DNI. 47.429.164 en el V Campeonato del Mundo de Gimnasia de Trampolín realizado en la ciudad de Sofía, Bulgaria, Expte. 8858/17.

N° 3866 – 1-12-17: Proceder a la contratación directa con Salinas Edgardo David, DNI. 32.649.914, por la suma de \$ 96.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8932/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en Barrio Los Olmos.

N° 3867 - 1-12-17: Otorgar a ciento once personas trabajadores nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), un subsidio por la suma total de \$ 227.500, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 9317/17.

N° 3868 – 1-12-17: Aprobar la contratación directa con el Sr. Diego Eduardo Rufino, DNI. 32.471.247, tendiente a la ejecución de la obra "Obra de Reparación Techo y Acondicionamiento de Vivienda", beneficiario: Nahuelcheo, Cristina Adriana, domicilio: calle Gaiman N° 4289, B° Inta, mano de obra: Rufino, Diego Eduardo, de conformidad con lo presupuestado en Expte. 7726/17, con un plazo de ejecución de treinta días corridos a partir de la firma del contrato, por un monto de \$ 30.513.

N° 3869 – 1-12-17: Otórgase a la Sra. Sara Yanina Loscar, DNI. 29.260.073, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7248/17.

N° 3870 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Marisa Andrea Guimaraes, DNI. 24.839.256, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagade-

ros en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7294/17.

N° 3872 – 1-12-17: Otorgar a la Sra. Mercedes Carmen Fasano, DNI. 18.326.372, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7289/17.

N° 3873 – 4-12-17: Aprobar el pago de las becas correspondientes al "Programa Aprendizaje Laboral", Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción", creado por Resolución N° 3738/09, correspondiente al mes de noviembre de 2017, Expte. 697/17.

N° 3874 – 4-12-17: Aprobar la liquidación de la beca correspondiente a los beneficiarios del mes de noviembre del corriente año del Plan Empleo Trelew, por la suma total de \$ 4.691.070,00, Expte. 696/17.

N° 3875 – 4-12-17: Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 1.877.110,05, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 12 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 1.982.941.557,19, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 10 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 3876 – 5-12-17: Aprobar la adenda suscripta entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Daniela Cyntia Robles, DNI. 30.200.129, mediante la cual se modifica a partir del 01 de noviembre de 2017 la cláusula séptima de contrato registrado bajo el N° 639, Tomo 2, Folio 200, del Registro Público de Contratos y aprobado mediante Resolución N° 2575 de fecha 9 de agosto de 2017, Expte. 6208/17.

N° 3877 – 5-12-17: Adjudicar a la firma Brera S.A., la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 270.000, Expte. 8190/17, destinado a la compra de cajas de cartón para armado de cajas navideñas.

N° 3878 – 5-12-17: Transferir la suma de \$ 2.000.000 de la cuenta corriente nro. 229340-12 a la cuenta corriente nro. 229340-2 Rentas Generales del Banco del Chubut S.A., Expte. 9400/17.

N° 3879 – 5-12-17: Adjudicar la contratación directa para ejecución de la obra: "Reparación de calle Capitán Murga sobre canal de riego, ubicación: calle Capitán Murga y Casimiro Maruschak (Puente Stephen James), ciudad de Trelew", a la oferta nro. 1 correspondiente a la empresa "Hidrocom SRL", por un monto de \$ 539.440,77 a mes base octubre de 2017, con un plazo de ejecución de obra de noventa días corridos, por resultar la oferta técnicamente ajustada al objeto de la obra y económicamente conveniente a los intereses municipales, Expte. 8215/17.

N° 3880 – 5-12-17: Otorgar a la Sra. María Luisa Martínez, DNI. 21.541.131, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7410/17.

N° 3881 – 5-12-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2017, el adicional por Jornada Prolongada y el adicional por trabajo nocturno como sereno, asignado mediante Resolución N° 3300/17, al agente Nelson Daniel Huanqui, legajo 6395, Clase Operativo O1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, quien cumple funciones en el Programa Servicios Públicos dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Expte. 9210/17.

N° 3882 – 5-12-17: Asignar a la agente Leticia Victoria Nievas, legajo 6497, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, el adicional por turnos rotativos, quien cumple funciones en el Programa Terminal y Aeropuerto dependiente de la Coordinación de Gobierno, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 8321/17.

N° 3883 – 5-12-17: Disponer la suma de \$ 2.840.393, para ser afectada al pago de las becas establecidas por Resolución 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05, que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), Aprendizaje

Laboral, a los beneficiarios del mes de noviembre del corriente año, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 644/17.

N° 3884 – 5-12-17: Aprobar el alta de Cristian Eduardo Rivera, DNI. 39.440.813 y Víctor Ezequiel Pérez Patterson, DNI. 37.173.752, a partir del 01 de noviembre de 2017 en reemplazo de los Sres. Muhlemann, Oscar Miguel, DNI. 21.353.779 y José Feliciano Ranguileo, DNI. 22.453.928. Aprobar la modificación de los Anexos II y III de la Resolución N° 3666/17 los cuales quedarán redactados según los Anexos I a II de la presente Resolución, Expte. 699/17.

N° 3885 – 5-12-17: Otorgar a la Sra. Jessica Marlene Alarcón, DNI. 33.345.112, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8332/17.

N° 3886 – 5-12-17: Otorgar un subsidio a cincuenta y seis personas trabajadoras de la empresa Soltex S.A.I.C.A. que se encuentran sin recibir ingreso económico alguno por la suma total de \$ 336.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 168.000, percibiendo cada uno de ellos la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 9362/17.

N° 3887 – 6-12-17: Otorgar al Sr. Jorge Daniel Ciri, DNI. 23.920.118, un subsidio por la suma de \$ 25.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8214/17.

N° 3888 – 6-12-17: Aprobar la baja de diez beneficiarios y el alta de otros diez beneficiarios, según subsidio aprobado por Resolución 3867/17 a ciento once trabajadores desocupados nucleados en el sindicato de la UOCRA, Expte. 9317/17.

N° 3889 – 6-12-17: Adjudicar la Licitación Pública N° 07/2017, tendiente a la ejecución de la obra: "Red Eléctrica Loteo Belgrano", ubicación: ciudad de Trelew, a la única oferta presentada por la empresa "I.P.E. S.R.L.", por un monto de \$ 21.386.911,23, mes base de la oferta julio de 2017, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses del Municipio, con un plazo de ejecución de obra de 240 días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, Expte. 6294/17.

N° 3890 - 6-12-17: Adjudicar la Licitación Pública N° 06/2017, tendiente a la ejecución de la obra: "Red de Agua Loteo Belgrano", ubicación: ciudad de Trelew, a la oferta N° 3 presentada por la empresa "Rutasur S.A.", por un monto de \$ 6.812.850,06, a mes base julio de 2017, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses del Municipio, con un plazo de ejecución de obra de 210 días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, Expte. 5691/17.

N° 3891 – 6-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Luis Omar Cerviño, inscripción nro. 101.279 por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2017-11 y hasta tanto se mantengan las normas que permitieron su establecimiento y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento, Expte. 9290/17.

N° 3892 – 6-12-17: Aprobar la modificación del anexo I de la Resolución 2123/17, incorporándose el alta de Víctor Ricardo Ocares, DNI. 18.312.646, \$ 2.500 y Marcelo Avelino Ayilef, DNI. 26.727.138, \$ 2.500, Expte. 5585/17, referente al subsidio a 109 trabajadores desocupados de la UOCRA.

N° 3893 – 6-12-17: Aprobar la modificación del anexo I de la Resolución 2787/17, incorporándose el alta de Sergio Omar Huenchunao, DNI. 33.060.885, \$ 2.500; Mario Alberto Heynen, DNI. 26.944.573, \$ 2.500 y Pascual Enrique Gómez, DNI. 20.058.272, \$ 2.500, Expte. 7070/17, referente al subsidio a 147 trabajadores desocupados de la UOCRA.

N° 3894 – 6-12-17: Aprobar la contratación directa con el Sr. Lubones, Segundo Aureliano, DNI. 7.820.506, tendiente a la

ejecución de la obra: "Obra de Reparación Techo y Acondicionamiento de Vivienda, beneficiario: Otero, Elvira Elba, domicilio Santa Fe N° 94, Barrio Progreso, de conformidad con lo presupuestado según Expte. 7769/17, con un plazo de ejecución de treinta días corridos a partir del contrato, por un monto de \$ 26.349.

N° 3895 – 6-12-17: Otorgar al Sr. Francisco Horacio Lonigro, DNI. 37.067.997, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7125/17.

N° 3896 – 6-12-17: Otorgar al Sr. Rolando Soria, DNI. 33.773.292, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 7391/17.

N° 3897 – 6-12-17: Otorgar a la Sra. Otilia Sofía Azócar, DNI. 33.773.300, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8436/17.

N° 3898 – 7-12-17: Aprobar la adenda suscripta con la Sra. Susana Beatriz Vergara Briones, DNI. 92.716.916, mediante la cual se modificara a partir del 1/7/2017 la cláusula séptima del contrato registrado bajo el N° 617, tomo 2, folio 199, con fecha 04 de agosto de 2017 del Registro Público de Contratos del Municipio, Expte. 5095/17.

N° 3899 - 7-12-17: Aprobar la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Sobre La Roca Limitada, tendiente a la ejecución de la obra: "Obra de Reparación Techo y Acondicionamiento de Vivienda, beneficiario: Acosta, Pamela Aurora, domicilio Pascual Daleoso N° 4142, Barrio Inta, de conformidad con lo presupuestado según Expte. 7724/17, con un plazo de ejecución de treinta días corridos a partir del contrato, por un monto de \$ 53.537.

N° 3900 – 7-12-17: Otorgar a la Sra. Silvia Magdalena Gallardo, DNI. 18.238.158, un subsidio por la suma de \$ 6.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 9364/17.

N° 3901 – 7-12-17: Aprobar los certificados redeterminados nro. 6 y nro. 7 inclusive por los montos que a continuación se detallan: Certificado 6 (definitivo): monto: \$ 1.196.266,86. Nuevo monto: \$ 1.439.642,10, Total \$ 243.375,24; Certificado 7 (definitivo): monto: \$ 690.652,06, nuevo monto: \$ 864.238,67, total \$ 173.586,61. Monto total certificados de obra redeterminados a pagar: \$ 416.961,85, Expte. 7386/17, tendiente a la ejecución de la obra: "Mantenimiento Vial Trama Urbana", ubicación: Zona Centro, ciudad de Trelew".

N° 3902 – 7-12-17: Dejar sin efecto, a partir del día 20 de septiembre de 2017, la adscripción de la agente Sra. Romina González, legajo 4793, Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, al Hogar de Ancianos Pedro Dértori dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, autorizado mediante Resolución N° 2030/17, para desempeñar funciones como suplente en la Comisión Mixta de Interpretación y Autocomposición Permanente (CIAP).

N° 3903 – 7-12-17: Autorizar a la agente Sra. Romina González, legajo 4793, Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente del Programa Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a integrar como suplente la Comisión Mixta de Interpretación y Autocomposición Permanente (CIAP) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del C.C.T. de la Ordenanza N° 12208/15, a partir del 20 de septiembre de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 7953/17.

N° 3904 – 11-12-17: Otorgar a las ochenta y un personas trabajadores de la firma Propulsora Patagónica S.A. y Cooperativa de Trabajo Lanera Trelew Ltda. un subsidio por la suma total de \$ 486.000, pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 243.000, percibiendo cada uno de ellos la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 9141/17.

N° 3905 - 11-12-17: Otorgar a la Sra. Sandra Marina Gómez, DNI. 17.463.314, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 7280/17.

N° 3906 - 11-12-17: Aprobar la contratación directa con el Sr. Julio César González, DNI. 21.661.316, tendiente a la ejecución de la obra: "Obra de Reparación Techo y Acondicionamiento de Vivienda, beneficiario: Navarro, Eva Liliana, domicilio Williams Davies N° 294 B° Don Bosco, de conformidad con lo presupuestado según Expte. 7735/17, con un plazo de ejecución de treinta días corridos a partir del contrato, por un monto de \$ 28.181,60.

N° 3907 – 11-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de octubre de 2017 a los veinte becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales, por la suma total de \$ 49.200, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 399/17.

N° 3908 – 11-12-17: Aprobar la transferencia destinada a solventar la ayuda económica correspondiente al Programa Alimentario Trelew por el mes de Noviembre de 2017, reglamentado por Resolución N° 1787/2014 en el marco del Convenio Celebrado el día 28 de diciembre de 2012 entre el Banco Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, ratificado por Ordenanza N° 11814, por la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil (\$387.00,00), correspondiendo la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos (\$363.600,00) a Mil Doscientos Doce (1.212) beneficiarios de la Tarjeta Social Alimentaria, por la suma de Pesos Trescientos (\$300) cada uno; y la suma de Pesos Veintitres Mil Cuatrocientos (\$23.400,00) a Treinta y Nueve (39) Beneficiarios de la Tarjeta Salud por la suma de Pesos Seiscientos (\$600) cada uno, según se detallan en los Anexos 1 y II que forman parte de la presente, los cuales se encuentran dentro de las situaciones previstas en la Reglamentación y cumplen con los requisitos que el Programa Alimentario Trelew establece.

N° 3909 – 11-12-17: Otorgar a la Sra. Irma Santana, DNI. 12.495.731, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8902/17.

N° 3910 – 11-12-17: Otorgar a la Sra. Rosa Juana Cariñanco, DNI. 16.872.393, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 9023/17.

N° 3911 – 11-12-17: Otorgar a las diez personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma de \$ 12.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 1.200, Expte. 7772/17: Karina del Carmen Álvarez, DNI. 24.811.491; Cynthia Paola Barra, DNI. 33.773.421; Jennifer Dessire Ramos Navarro, DNI. 42.020.117; Jessica Daiana Reyes, DNI. 40.384.042; Claudia Gisel Serón, DNI. 33.772.398; Liria Jeannette Silva, DNI. 38.804.370; Néstor Isaías Silva, DNI. 42.020.077; Jessica Leticia Vega, DNI. 28.482.1842; Melisa Florencia Vega, DNI. 41.735.308 y Josefina Irma Vilán, DNI. 26.727.532.

N° 3912 – 11-12-17: Aprobar la documentación obrante de fs. 022 a 077 de los pliegos de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 11/2017, para la ejecución de la obra "Ejecución de Nichos para Cementerio Municipal – Segunda Etapa", ubicación: Cementerio Municipal, ciudad de Trelew. Autorizar que por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos se proceda a invitar a cotizar a tres empresas inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Constructoras y habilitadas con antecedentes suficientes para la ejecución de dicha obra, fijando el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 2.112.006,45, mes base julio de 2017, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 8862/17.

N° 3913 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Sra. María Luisa Andreis, DNI. 40.463.082, por la suma de \$ 90.300, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9002/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta y boulevard ubicados en calle Julio A. Roca desde Pecoraro hasta Corrientes.

N° 3914 – 11-12-17: Designar a cargo del Despacho de la Intendencia, al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Javier Maza, DNI. 13.733.542, a partir del 11 de diciembre de 2017 a las 19 horas y mientras dure la ausencia de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3915 – 11-12-17: Adjudicar a la firma Corralón Fernandes SACIIC la oferta en relación a los ítems 1 a 36, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 300.116,54, Expte. 8661/17, destinado a la compra de materiales que serán utilizados en nueve domicilios carenciados.

N° 3916 – 11-12-17: Otorgar a diecisiete personas trabajadores de la firma González J. y Berón E. SRL (F.A.), un subsidio por la suma total de \$ 627.610,05, correspondiente a parte de los haberes del mes de noviembre de 2017, Expte. 9268/17.

N° 3917 – 11-12-17: Aprobar, a partir del 1ro. de noviembre del corriente año, la baja de seis beneficiarios y alta de otros seis beneficiarios del Programa Promotores Ambientales / Recicladores Urbanos. Aprobar la modificación de los anexos II al III de la Resolución N° 3813/17 los cuales quedarán redactados según anexos I al III de la presente Resolución, Expte. 1035/17.

N° 3918 – 11-12-17: Autorizar la licencia deportiva del agente Mario Edgardo Matthyse, legajo 2989, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien se desempeña en la Coordinación de Seguridad, Programa Principal Intendencia, a partir del 07 de noviembre de 2017 y hasta el 07 de noviembre de 2018, Expte. 9018/17.

N° 3919 – 11-12-17: Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. Paola Andrea Jaramillo Hernández, DNI. 25.710.152, a transferir la licencia de taxi nro. 114 a favor del Sr. Néstor Hugo Marilak, DNI. 22.758.228, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, Expte. 8787/17.

N° 3920 – 11-12-17: Dar de baja en la Clase 5 horas cátedras titulares al agente Sr. Aldo Augusto Bisconti, legajo 5398, a partir del 01 de octubre de 2017, con funciones en la Coordinación de Deportes, dependiente de la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, Expte. 8841/17.

N° 3921 – 11-12-17: Adjudicar la Licitación Pública N° 09/2017, tendiente a la ejecución de las obras "Mantenimiento Vial Trama Urbana", ubicación Sectores Barriales, ciudad de Trelew, a la oferta nro. 3 presentada por la empresa "L.A.L. S.A.", por un monto de \$ 5.866.920, mes base de la oferta agosto de 2017, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses del Municipio, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta días corridos, a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, Expte. 7057/17.

N° 3922 – 11-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Silvia Noemí Rodríguez, inscripción nro. 095.856 por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2017-12 y hasta tanto se mantengan las normas que permitieron su establecimiento y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento, Expte. 9377/17.

N° 3923 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Patagonia Construcciones Ltda., por la suma de \$ 45.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8410/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura de cordones cuenta de la Avda. La Plata, desde Edison hasta Estados Árabes.

N° 3924 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Esperanza Juvenil Limitada, pro la suma de \$ 99.050, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8995/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, pintura y desmalezamiento de Boulevard Muster desde Centenario hasta Teniente García.

N° 3925 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo La Nueva Generación Ltda., por la suma de \$ 98.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8981/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta ubicados en el Intercambiador de Ruta 3 y Ruta 25.

N° 3926 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. Marcelo Javier Melina, DNI. 23.025.271, por la suma de \$ 90.300, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8999/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en Avda. de los Trabajadores.

N° 3927 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo 22 de Septiembre Limitada, por la suma de \$ 96.250, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8997/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en calle Juan Evans.

N° 3928 – 11-12-17: Adjudicar al Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 310.000, Expte. 7389/17, destinado a la contratación del servicio de alquiler por 200 horas de topadora para armado de canchas en el basurero municipal.

N° 3929 - 11-12-17: Adjudicar al Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 348.750, Expte. 7781/17, destinado a la contratación de una máquina topadora para ser utilizada en la obra armado canchas basurero municipal.

N° 3930 – 11-12-17: Proceder a la contratación directa con la Sra. Andrea Belén Santa Cruz, DNI. 38.805.931, por la suma de \$ 72.450, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9003/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Colombia.

N° 3931 – 11-12-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 3.786,67, según factura de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de equipo, Expte. 5898/17.

N° 3932 – 11-12-17: Fijase a partir del 01 de enero de 2018 en un dos coma cero por ciento (2,00%) mensual la tasa que deberá aplicarse para la mora de los pagos realizados fuera de término de los tributos que recauda este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el art. 73° de la Ordenanza 12665, Tarifaria Anual 2018.

N° 3933 – 11-12-17: Otorgar a la Sra. Soledad del Carmen Llanccamil, DNI. 33.771.480, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 9041/17.

N° 3934 – 11-12-17: Otórgase a la Sra. Elda Noemí Boni, DNI. 17.280.579, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 8288/17.

N° 3935 – 11-12-17: Asignar el adicional por jornada prolongada, más el adicional por trabajo nocturno como sereno, al agente Gaspar Gabriel García García, legajo 3999, Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de la presente, Expte. 9218/17.

N° 3936 – 14-12-17: Otorgar a la Sra. Stella Maris Molina, DNI. 23.201.573, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8247/17.

N° 3937 – 14-12-17: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca por un monto total de \$ 6.050, a los beneficiarios del Plan Empleo Trelew, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I complementario de la presente Resolución, Expte. 696/17.

N° 3938 – 14-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Patagonia Construcciones Limitada, por la suma de \$ 91.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9029/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en calles Yrigoyen y Centenario.

N° 3939 – 14-12-17: Proceder a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo La Re Constructora Limitada, por la

suma de \$ 96.600, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8989/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en calle Capitán Murga.

N° 3940 – 14-12-17: Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2017 la renuncia interpuesta por el agente Sr. Jorge Daniel Moyano, legajo 6205, en la Clase Coordinador de Financiamiento, dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social, Expte. 9374/17.

N° 3941 – 14-12-17: Incrementarse el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 35.795.440,00, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 11 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2017 en la suma de \$ 2.018.736.997,19, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 9 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

N° 3942 – 14-12-17: Asignar al agente Jorge Daniel Pérez Ávila, legajo 6504, Clase Técnico T5 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, el adicional por función de inspector, quien cumple funciones en la Coordinación de Obras, a partir del 01 de noviembre de 2017 y hasta tanto dure en sus funciones de inspector, Expte. 9160/17.

N° 3943 – 14-12-17: Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. Osvaldo Paleta, DNI. 14.540.349 a transferir la matrícula de remis nro. 060 a favor de su cónyuge, la Sra. Estela Maris Aguilar, DNI. 12.538.316, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, Expte. 9028/17.

N° 3944 – 14-12-17: Rectificar el Art.1° de la Resolución 3520/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Desafectar del ejercicio 2017 la suma de \$ 30.240, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 5221/17.

N° 3945 – 14-12-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2017, la designación en la Clase Jefe de Programa Empleo y Capacitación dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social de la Municipalidad de Trelew, del agente Luis Alberto Ñancucho, DNI. 21.000.246, legajo 6522, otorgada mediante Resolución 4501/17. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Financiamiento dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo, a partir del 01 de diciembre de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 9375/17.

N° 3946 – 14-12-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Luis Alberto Nova, DNI. 25.947.701 por el término de dos meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 18.000, Expte. 8835/17.

N° 3947 – 14-12-17: Otorgar a la Sra. Daiana Rosmari Cariñanco, DNI. 40.384.217, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 7524/17.

N° 3948 – 14-12-17: Aprobar la solicitud por la adquisición de pasajes tramo Buenos Aires – Trelew para el Sr. Carlos Maximiliano Estevez, DNI. 25.847.996 y el Sr. Carlos Andrés Arano, DNI. 28.196.794, quienes participarán del 7mo. Aniversario de la Filial Racing Club de Trelew, para el día 16 de diciembre del corriente año, Expte. 9353/17.

N° 3949 – 15-12-17: Adjudicar a la firma Brera S.A. la oferta en relación a los ítems 1 a 8, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 246.193,40, Expte. 9157/17, destinado a la adquisición de artículos de limpieza para el mantenimiento del Palacio Municipal.

N° 3950 – 15-12-17: Dejar sin efecto, a partir del 08 de diciembre de 2017 la designación en la Clase Coordinador de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, del agente Fabián Eduardo Villar, legajo 6195, otorgada mediante Resolución N° 99/15. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Empleo y Capacitación dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social de la Municipalidad de Trelew, a partir del 08 de diciembre de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 9459/17.

N° 3951 – 15-12-17: Otorgar a la Sra. Cristina Rosario Medina, DNI. 33.436.596, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8898/17.

N° 3952 – 15-12-17: Otorgar al Sr. Guillermo Patricio Carmelo Galván, DNI. 32.220.329, un subsidio por la suma de \$ 12.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 9384/17.

N° 3953 - 15-12-17: Aprobar el contrato de obra con la firma Fueyo y Casanovas, hasta la finalización del objeto del contrato, obra: "Tareas de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 5, en la cantidad 16 Manzanas, con sus calles y ocharvas en el proyecto del Barrio Belgrano", por la suma total de \$ 157.300, Expte. 6026/17.

N° 3955 – 15-12-17: Desafectar del ejercicio 2016 la suma de \$ 3.039,30, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 3301/15 por el cual se aprobó el convenio individual de pasantía educativa celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y el pasante María Agustina Fonseca, DNI. 33.287.148, por la suma total de \$ 60.840,50.

N° 3956 – 15-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. María Isabel Mora Ovando, DNI. 31.261.483, por la suma de \$ 49.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9242/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta que rodean el Boulevard Salvador Allende.

N° 3957 – 15-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. Jorge Daniel Ciri, DNI. 23.920.118, por la suma de \$ 46.200, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9414/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de ambos cordones cuneta en calle Pascual Daileoso.

N° 3958 – 15-12-17: Aprobar la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Berriak Mugak Limitada en Formación la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 45.150, Expte. 9410/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura de cordones cuneta en B° Los Aromos.

N° 3959 – 15-12-17: Desafectar del ejercicio 2016 la suma de \$ 26.000, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 9791/16 por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Carlos Alberto Del Ruiz, por la suma total de \$ 39.000.

N° 3960 – 19-12-17: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 183.867,94, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 2.182.045,15, representando un aumento del 9,20% con respecto al monto original de contrato, y que corresponde a la obra "Recuperación Plaza Almirante Brown", ubicación: intersección calles Capitán Murga, Belgrano y Mermoz, Barrio Juan Manuel de Rosas, ciudad de Trelew, Concurso de Precios N° 02/2017, el cual fue adjudicada a la empresa "Clarc S.A.", Expte. 9406/17 y 5711/17.

N° 3962 – 19-12-17: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3849/17 por la firma Transportes El 22 SRL, en su carácter de concesionaria de las cinco líneas del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, por extemporáneo, Expte. 5337/17.

N° 3963 – 19-12-17: Dejar sin efecto, a partir del 08 de diciembre de 2017, la designación en la Clase Jefe de Programa Licitaciones y Compras dependiente de la Coordinación de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, otorgada mediante Resolución N° 2465/17, al Sr Pablo Federico Sardón, legajo 6643. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 08 de diciembre de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 9465/17.

N° 3964 – 19-12-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Valeria Alejandra Jara, DNI. 38.443.631, por el término de dos meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 16.000, Expte. 8882/17.

N° 3965 – 19-12-17: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 417.278,13, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 3.000.621,93, representando un aumento del 16,15% con respecto al monto original de contrato, y que corresponde a la obra: "Asociación Vecinal Barrio Santa Catalina, ubicación: calle María Humphreys y 2 de Abril, ciudad de Trelew, Licitación Privada N° 10/17, la cual fue adjudicada a la empresa "Pórtico 3 S.A.", Expte. 9412/17 y 4541/17.

N° 3966 - 19-12-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Laura Fernanda Medina, DNI. 40.384.258, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 30.000, Expte. 8115/17.

N° 3967 – 19-12-17: Asignar a la agente Sra. Marcela Noemí Rodríguez, DNI. 25.776.451, en la Clase Administrativo A5 del escalafón municipal para el pago de horas extras en compensación de trabajo realizado fuera del horario habitual en la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 6291/17.

N° 3968 – 19-12-17: Otorgar a la Sra. Candela Giuliana Anahí Ruiz Díaz, DNI. 42.424.716, un subsidio por la suma de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 9287/17.

N° 3969 – 19-12-17: Otorgar a la Sra. Nadia Belén Leiva, DNI. 34.276.600, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 8764/17.

N° 3970 - 19-12-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Eduardo Félix Vázquez, DNI. 20.848.753, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 36.000, Expte. 5448/17.

N° 3971 – 19-12-17: Realizar el pago de un adicional fijo por única vez a los beneficiarios de Planes Municipales Empleo Trelew y Beca Embellecimiento de Trelew, quienes cumplen con su correspondiente contraprestación en el Municipio, por la suma total de \$ 2.743.704, Expte. 9594/17.

N° 3972 – 20-12-17: Otorgar a la Sra. Laura Beatriz Cáceres, DNI. 18.539.182, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7209/17.

N° 3973 – 20-12-17: Aprobar la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Unida del Valle Limitada, tendiente a la ejecución de la obra "Obra de Reparación Techo y Acondicionamiento de Vivienda, beneficiario: Dora Bernardina Traiman, domicilio: Paso de Indios N° 4204 B° Inta, de conformidad con lo presupuestado en Expte. 7736/17, con un plazo de ejecución de treinta días corridos a partir de la firma del contrato, por un monto de \$ 56.877,50.

N° 3974 – 20-12-17: Adjudicar a la firma Distribuidora Andina SRL, la oferta en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 345.600, Expte. 9417/17, destinado a la adquisición de bebidas para el armado de canastas navideñas para familias de bajos recursos.

N° 3975 – 20-12-17: Adjudicar a la propuesta de la oferta nro. 1 correspondiente a la firma "La Abundancia SRL", por la suma de \$ 499.320, la totalidad de los ítems, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, Expte. 8105/17, destinado a la adquisición de productos para el armado de canastas navideñas.

N° 3976 – 20-12-17: Aprobar el pago de la beca correspondiente al mes de diciembre de 2017 a los sesenta beneficiarios del Programa "Mejora y Mantenimiento de Espacios Verdes Trelew Primero", percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 6996/15 y 971/17.

N° 3977 – 20-12-17: Aprobar la baja a partir del 1° de noviembre del corriente año de diez beneficiarios y el alta de otros diez beneficiarios del Programa de Polo Tecnológico e Innovación Productiva. Aprobar la modificación de los anexos II al III de la

Resolución N° 3835/17 los cuales quedarán redactados según anexos I al II de la presente Resolución, Expte. 3698/17.

N° 3978 – 20-12-17: Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Félix Antonio Otarola, legajo 2180, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Familia, dependiente de la Coordinación de Acción Social, Expte. 9382/17.

N° 3979 – 20-12-17: Adjudicar al Sr. Rubén Edgardo García, DNI. 17.310.741, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 87.500, Expte. 8334/17, destinado a la provisión de bonos para estacionamiento medido.

N° 3980 – 20-12-17: Otorgar a cuatrocientas personas, trabajadores nucleados bajo el sindicato de la UOCRA, un subsidio por la suma total de \$ 1.000.000, percibiendo cada una la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 9643/17.

N° 3981 – 20-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de septiembre de 2017, a 170 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 1.680, Expte. 397/17.

N° 3982 – 20-12-17: Aprobar la baja, a partir del 1° de julio del corriente año de las Sras. Melani Berenice Blanco, DNI. 36.408.077 y Sandra Beatriz Arancibia, DNI. 22.203.470 y a partir del mes de septiembre de 2017 de la Sra. Sonia Raquel Nahuel, DNI. 22.934.623, conforme los considerandos que anteceden. Aprobar la modificación de los Anexos I a VI de la Resolución 3032/17, los cuales quedarán redactados según los Anexos II a VII de la presente Resolución, Expte. 6688/17 referente a la contratación directa de catorce acompañantes comunitarios.

N° 3983 – 20-12-17: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Técnico Administrativo del Programa Ingeniería dependiente de la Coordinación de Planificación, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a la agente Sra. Lucía Estela Rezk, legajo 5059, Clase Técnico T2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, María Laura Cannon, legajo 4913, por encontrarse usufructuando licencia por maternidad, Expte. 9167/17.

N° 3984 – 20-12-17: Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2017, la renuncia interpuesta por la agente Sra. Viviana Graciela Haro, legajo 4907, en la Clase Técnico T2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Expte. 9345/17.

N° 3985 – 20-12-17: Designar en la Clase Jefe de Programa Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación de Planificación de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al Sr. Tirso Estanislao Chiquichano, legajo 6573, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 9453/17.

N° 3987 – 20-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2017 a los cuarenta y un becarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 395/17.

N° 3988 – 20-12-17: Proceder a la contratación directa con la firma Planuno S.A. por la suma de \$ 464.640, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8848/17.

N° 3989 – 20-12-17: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca correspondiente al mes de noviembre del corriente año, a los 883 beneficiarios del proyecto "Responsabilidad Comunitaria", percibiendo cada uno la suma de \$ 850, Expte. 1241/17.

N° 3990 – 20-12-17: Adjudicar a la Sra. María Eugenia Zamora, DNI. 17.166.950, la oferta en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 120.140, Expte. 4376/17,

destinado a la compra de pollo y carne para familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

N° 3991 – 20-12-17: Aprobar el pago por única vez de \$ 1.377.463, a favor de quienes se encuentren afectados al Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, Expte. 9456/17.

N° 3992 – 21-12-17: Otorgar a la Sra. Caterina Alexandra Mejuto, DNI. 41.089.782, un subsidio por la suma de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 9279/17.

N° 3993 – 21-12-17: Otorgar a la Sra. Patricia Inés Manquillán, DNI. 38.803.905, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 8183/17.

N° 3994 – 21-12-17: Otorgar a la Sra. Claudia Lorena Huenchual, DNI. 31.261.060, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 7432/17.

N° 3995 – 21-12-17: Adjudicar al Sr. Ángel Roberto Maza, DNI. 12.476.655, la oferta en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8803/17, destinado a la compra de artículos deportivos para ser utilizados en la Coordinación de Deportes.

N° 3996 – 21-12-17: Adjudicar a la firma Corralón Fernandes S.A.C.C.I.C., la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 348.000, Expte. 9048/17, destinado a la compra de 2900 m3. De material de relleno de cantera para realizar el enripiado del B° 12 de Octubre.

N° 3997 – 21-12-17: Adjudicar a la Sra. María Eugenia Zamora, DNI. 17.166.950, la oferta en relación a los ítems 1 a 16, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 345.086, Expte. 9608/17.

N° 3998 – 21-12-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 1.600, según factura de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de equipo del Tribunal Electoral Municipal, octubre de 2015, Expte. 8152/17.

N° 3999 – 21-12-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 1.600, según factura de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de equipo del Tribunal Electoral Municipal, noviembre de 2016, Expte. 8153/17.

N° 4000 – 21-12-17: Proceder a la contratación directa con la Sra. Cynthia Soraya Maidana, DNI. 25.724.591, por la suma de \$ 45.500, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9508/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle 98 de Julio desde Avda. Fontana hasta Pellegrini.

N° 4001 – 21-12-17: Aprobar la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Ernesto Che Guevara 8 de Octubre Limitada en Formación, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 45.500, Expte. 8963/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en calle Musters desde Cambrin hasta Fuerte Viejo.

N° 4002 – 21-12-17: Proceder a la contratación directa con la Sra. Mariana Evangelina Méndez Jones, DNI. 37.147.497, por la suma de \$ 98.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9530/17, destinado a la contratación de mano para limpieza y pintura de cordones cuneta en calle 9 de Julio desde Pellegrini hasta Ramón y Cajal y Pje. Chacabuco desde Ramón y Cajal hasta Uruguay.

N° 4003 – 21-12-17: Aprobar la contratación directa con la Sra. Florencia Belén Acuña, DNI. 40.384.212, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 42.000, Expte. 9310/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Saavedra desde avda. Eva Perón hasta Alem Norte, Expte. 9310/17.

N° 4004 – 21-12-17: Otorgar al Sr. Alberto Jacinto Antilef, DNI. 29.282.569, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 7298/17.

N° 4005 – 21-12-17: Aprobar el pago de la beca correspondiente al mes de diciembre de 2017 a las 34 personas afectadas al Programa "Becas Auxiliares de Sala Jardines Maternales Municipales", percibiendo cada una la suma de \$ 4000, Expte. 698/17.

N° 4006 – 22-12-17: Transferir la suma de \$ 5.000.000, de la cuenta corriente nro. 229340-12 a la cuenta corriente nro. 229340-2 Rentas Generales del Banco del Chubut S.A., Expte. 9700/17.

N° 4007 – 22-12-17: Otorgar al Sr. Juan Gabriel Manquillán, DNI. 41.525.654, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 9461/17.

N° 4008 – 22-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2017, a los veinte becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 399/17.

N° 4009 – 22-12-17: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 281.565,90, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 1.732.056,90, representando un incremento del 19,41% con respecto al monto original de contrato y que corresponde a la obra "Mantenimiento Vial – Emergencia por Rotura de Servicios en Diferentes Sectores de la ciudad", ubicación: ciudad de Trelew, contratación directa, la cual fue adjudicada a la empresa "E.P.P.CO. Vial S.A., Exptes. 9403/17 y 7637/17.

N° 4010 – 22-12-17: Desafectar del ejercicio 2017 la suma total de \$ 3.000, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 1068/17, por el cual se otorgó un subsidio a la Sra. Jessica Alejandra Silva, DNI. 32.220.169 por la suma de \$ 6.000.

N° 4011 – 22-12-17: Dar de baja por fallecimiento a partir del 18 de octubre de 2017, al agente Guillermo Oscar Gómez, DNI. 14.540.235, legajo 3626, quien se desempeñaba en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Obras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Expte. 9140/17.

N° 4012 – 22-12-17: Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a los Sres. Fabricio Hernán Gargaglione, DNI. 29.066.664 y Mauricio Rolando Gargaglione, DNI. 26.344.220, en carácter de únicos herederos del Sr. José Domingo Gargaglione, a transferir la licencia de taxi nro. 087 a favor de la Sra. Débora Lorena Laborda, Expte. 9200/17.

N° 4013 – 22-12-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Anahí Polacco, DNI. 31.020.480, por el término de tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 22.500, Expte. 8170/17.

N° 4014 – 22-12-17: Aprobar la baja de los Sres. Fernando Eduardo Mardone, DNI. 31.914.536, Richard Alexander Endrich Olivera, DNI. 41.091.700, Juan Pablo Bastias Guzmán, DNI. 35.311.109 y Pablo Mauricio Bellido, DNI. 31.261.251. Modificar el Anexo I de la Resolución 3754/17, de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 8136/17, por el cual se aprueba el subsidio a treinta trabajadores desocupados de la UOCRA.

N° 4015 - 22-12-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Flora Judith Troncuto, DNI. 26.607.642, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 30.000, Expte. 8009/17.

N° 4016 - 22-12-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Hugo Alejandro Salone, DNI. 29.416.624, por el término de tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 8918/17.

N° 4017 – 22-12-17: Afectar a través de la Coordinación de Administración el monto total de \$ 1.203.004,71, correspondiente al 25% de la adquisición de bienes en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI), para

aplicarlos al funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), Expte. 9618/17.

N° 4018 - 22-12-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Miguel Ángel Abel Arriegada, DNI. 27.363.062, por el término de cuatro meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 40.000, Expte. 8447/17.

N° 4019 - 22-12-17: Autorizar, a partir de la fecha de la presente Resolución al Sr. Héctor Daniel Velázquez, DNI. 26.568.871, en su carácter de titular, a transferir la licencia de taxi nro. 174 a favor del Sr. Sergio Mario Reucci, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente., Expte. 9642/17.

N° 4021 - 26-12-17: Adjudicar al Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 348.750, Expte. 8711/17, destinado a la contratación de una máquina topadora para ser utilizada en la obra: Mantenimiento Ingreso Basurero Municipal.

N° 4023 - 27-12-17: Otorgar a la Sra. Ana Fabiana Hernández, DNI. 28.516.889, un subsidio por la suma de \$ 13.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.500, destinados a gastos generales, Expte. 9020/17.

N° 4025 - 27-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. Damián Sifuentes, DNI. 35.099.779, por la suma de \$ 31.500, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9533/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Cambrin desde Pellegrini hasta Marconi.

N° 4026 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo PE CA MA Trelew Limitada en Formación la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 45.500, Expte. 9005/17, destinado a la contratación de mano de obra para limpieza, desmalezamiento y pintura de cordones cuneta en calle Muster desde Fuerte viejo hasta Murga.

N° 4027 - 27-12-17: Aprobar la baja de veintiocho beneficiarios y el alta de otros veintiocho beneficiarios según Expte. 9643/17 por el cual se aprueba el subsidio a 400 trabajadores desocupados nucleados en el sindicato de la UOCRA.

N° 4030 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma SODIPA S.A. - LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 80.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7987/17.

N° 4031 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma SODIPA S.A. - LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 80.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7998/17.

N° 4032 - 27-12-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Fabio Andrés Montí, inscripción nro. 121.907, por la actividad de alquileres de vivienda. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2017-12, Expte. 9668/17.

N° 4033 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7983/17.

N° 4034 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 8001/17.

N° 4035 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 8003/17.

N° 4036 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 55.000 en concepto de

publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7978/17.

N° 4037 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 55.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 8002/17.

N° 4038 - 27-12-17: Proceder a la contratación directa de la Sra. Teresa Beatriz Barría, DNI. 29.692.406, por la suma de \$ 35.000, Expte. 9534/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Cambrin desde Marconi hasta Musters.

N° 4039 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000 en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7994/17.

N° 4040 - 27-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. Jorge Daniel Ciri, DNI. 23.920.118, por la suma de \$ 35.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9607/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Reconquista desde Laprida hasta Azopardo.

N° 4041 - 27-12-17: Proceder a la contratación directa con la Sra. María Sofía Ninni, DNI. 36.760.490, la oferta en relación al ítem 1, por la suma de \$ 91.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9008/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en Avda. Rawson y Alem en ambas manos.

N° 4042 - 27-12-17: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 25.000, a favor del Sr. Fermín Millanao, DNI. 12.047.507, destinado a solventar parte de los gastos generales que le demandó la organización de la jineteada desarrollada en el campo de jineteada Secundino Cabezas los días 14 y 15 de octubre de 2017 en el marco del Día Nacional de la Patagonia, Expte. 9042/17.

N° 4043 - 27-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 a los 41 becarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 395/17.

N° 4044 - 27-12-17: Asignar la mayor función a cargo de la Coordinación de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al agente Vicente Rodolfo Batalla, legajo 3546, en reemplazo de su titular el agente Daniel Alberto Jones, legajo 5216, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 21 de diciembre de 2017 y hasta el 24 de enero de 2018 inclusive, Expte. 9665/17.

N° 4045 - 27-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2017, a los veinte becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 399/17.

N° 4046 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 55.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8510/17.

N° 4047 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 55.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8508/17.

N° 4048 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A. por la suma total de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8527/17.

N° 4049 - 27-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2017 a los 170 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 1.680,00, Expte. 397/17.

N° 4050 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000, en concep-

to de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8514/17.

N° 4051 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8513/17.

N° 4052 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8495/17.

N° 4053 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8494/17.

N° 4054 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma SO.DI.PA. S.A. LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 80.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8493/17.

N° 4055 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma SO.DI.PA. S.A. LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 80.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8493/17.

N° 4056 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de noviembre de 2017, Expte. 8525/17.

N° 4057 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7985/17.

N° 4058 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Madryn TV de Buena Onda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de octubre de 2017, Expte. 7959/17.

N° 4059 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de octubre de 2017, Expte. 7997/17.

N° 4060 - 27-12-17: Aprobar la contratación directa con la firma Trelew TV de Buena Onda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de octubre de 2017, Expte. 7958/17.

N° 4061 - 27-12-17: Otórgase a la Sra. Laura Leonor Pino, DNI. 33.772.015, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 9322/17.

N° 4062 - 27-12-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de octubre de 2017 a los 170 becarios del Programa Promotores y

Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 1.680,00, Expte. 397/17.

N° 4066 - 27-12-17: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Administración, dependiente del Programa Prensa, Coordinación de Prensa, a la agente Sra. Fernanda Stefanía Castroman, legajo 5711, Clase Administrativo A1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, en reemplazo de su titular la agente Sra. Gabriela Soledad Jones, legajo 5599, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 20 de diciembre de 2017 y hasta el 25 de enero de 2018 inclusive, Expte. 9692/17.

N° 4068 - 29-12-17: Designar en la Clase Jefe de Programa como Asesor de Gabinete en el área de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Anabella Grisel Miranda, DNI. 31.148.958, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir del 01 de noviembre de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 8799/17.

N° 4069 - 29-12-17: Proceder a la contratación directa con el Sr. Reinaldo Darío Coñuehir, DNI. 27.750.900 la oferta en relación al ítem 1, por la suma de \$ 25.550, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 9535/17, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza de cordones cuneta en calle Teniente García en ambas manos desde Avda. Yrigoyen hasta Juan Manuel de Rosas.

N° 4070 - 29-12-17: Adjudicar con la firma Brera S.A. la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 329.000, Expte. 9730/17, destinado a la compra de bolsas de consorcio para limpieza de los barrios.

N° 4071 - 29-12-17: Adjudicar al Sr. Raúl Omar Martínez, DNI. 16.318.885, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 320.000, Expte. 8042/17, destinado a la contratación de servicio de mano de obra por pintura en el Gimnasio Municipal N° 1.

N° 4072 - 29-12-17: Adjudicar a la firma Brera S.A. la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 308.000, Expte. 8584/17, destinado a la compra de bolsas de 60 micrones que serán destinados al Sub Programa de Higiene y Ordenamiento Urbano.

N° 4073 - 29-12-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 3632/17, por la cual se designaba al Sr. Carlos Eduardo Whon, DNI. 13.160.127 en reemplazo del Sr. Juan Carlos Maldonado, DNI. 17.644.004 como delegado de la Municipalidad de Trelew ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Expte. 8460/17.

N° 4074 - 29-12-17: Adjudicar a la firma Petroex S.A. la oferta en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 399.000, Expte. 9224/17, destinado a la adquisición de gas oil para la flota de vehículos municipales.